

RESOLUCIÓN

por la que se aprueba, por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2024 de ayudas, destinadas a empresas privadas y particulares, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias)

En relación con la convocatoria de las ayudas dirigidas empresas privadas y particulares de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355, contempla la Submedida M19.2 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS	G33338559

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para que los referidos grupos elaborasen las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convocó su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se seleccionaron las citadas estrategias para el período 2014-2020. Por Resolución de 22 de enero de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 20-02-2019), se aprobó la revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los 11 Grupos de Acción Local.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo de 2016, los presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales rubricaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020. Dichos convenios fueron modificados y prorrogados mediante adendas de fechas 21 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2021.

Sexto.- El 17 de enero de 2023 se aprobó la versión 10.3 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) del Principado de Asturias para el periodo 2014-2022. En el cuadro financiero se recogen, para la medida 19.2 las siguientes cantidades:

MEDIDAS	FEADER	GPT
M 19.1	719.403	899.254
M 19.2	74.372.065	92.965.081
M 19.3	596.000	745.000
M 19.4	13.685.732	17.107.165
TOTAL M19	89.373.200	111.716.500

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2023 se celebró la 19ª Reunión del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022. En dicha reunión se aprobó la propuesta de modificación del PDR, incluyendo cambios en el Plan Financiero, que en lo que a la medida 19 (LEADER) se refiere queda de la siguiente forma:

MEDIDAS	FEADER	GPT
M 19.1	719.403	899.254
M 19.2	83.165.100	103.956.375
M 19.3	463.900	579.875
M 19.4	12.999.482	16.249.353
TOTAL M19	97.347.885	121.684.856

Séptimo.- Con fecha de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31.8.2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001). En la versión vigente del PEPAC se incluye la intervención 7119_02 Desarrollo EDLP para Asturias, contando con asignación financiera suficiente. El porcentaje de contribución del FEADER establecido para esta medida es del 80 %.

Octavo.- El artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo (reglamento de planes estratégicos) establece que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios efectuados en el marco de las medidas contempladas (entre otros) en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 podrán optar a una contribución del Feader en el período del plan estratégico de la PAC, siempre que cumplan las siguiente condiciones:

- a) que tales gastos estén previstos en el plan estratégico de la PAC pertinente, de conformidad con el presente Reglamento, a excepción del artículo 73, apartado 3, párrafo primero, letra f), y se ajusten al Reglamento (UE) 2021/2116;

b) que se aplique el porcentaje de contribución del Feader de la intervención establecido en el plan estratégico de la PAC de conformidad con el presente Reglamento para abarcar dichas medidas.

Noveno.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local se encuentra en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Décimo.- Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Undécimo.- Los grupos de acción local han aprobado, cada uno en su ámbito de actuación y con carácter previo a la aprobación de esta resolución, los textos de la convocatoria 2024 de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Duodécimo.- El Consejo de Gobierno ha autorizado el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública, dirigida a empresas privadas, para el desarrollo de las operaciones previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de TRECE MILLONES DE EUROS (13.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.711B.773055, de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CODIGO DE PROYECTO	IMPORTE A CONVOCAR			
		AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2024/000006	166.560	631.540	104.100	902.200
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2024/000007	201.120	762.580	125.700	1.089.400
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2024/000008	181.200	687.050	113.250	981.500
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2024/000009	107.760	408.590	67.350	583.700
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2024/000010	243.120	921.830	151.950	1.316.900
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2024/000011	189.120	717.080	118.200	1.024.400
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE	2024/000012	247.920	940.030	154.950	1.342.900

ASTURIAS					
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2024/000013	299.280	1.134.770	187.050	1.621.100
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2024/000014	307.920	1.167.530	192.450	1.667.900
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2024/000015	141.360	535.990	88.350	765.700
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	2024/000016	314.640	1.193.010	196.650	1.704.300
TOTAL GENERAL		2.400.000	9.100.000	1.500.000	13.000.000

Décimotercero.- A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de agosto de 2015 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural del Principado de Asturias (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural CCI: 2014ES06RDRP003.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los , (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022
- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- Los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016 y modificado por adenda de 30 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” (BOPA de 28 de febrero de 2020).

- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero.- Que el titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

RESUELVO




Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2024, que figura como Anexo I de esta resolución, para el desarrollo por beneficiarios privados de las operaciones previstas en la Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER.

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos de Acción Local.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL: GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP), GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS, RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES.

ARTÍCULO 1.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2024, de las ayudas previstas en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” (BOPA de 28 de febrero de 2020) (en adelante, “bases reguladoras”).

2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Por Resolución de 22 de enero de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, (BOPA de 20 de febrero de 2019), se aprobó la revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los 11 Grupos de Acción Local.

3. Las medidas objeto de esta convocatoria son las incluidas en la categoría de Submedidas productivas descrita en el apartado 1 de la base cuarta y previstas en bases octava, novena, décima y undécima de las bases reguladoras. Son las siguientes:


a. Operaciones productivas:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

4. En los anexos del II al XII de la presente convocatoria se establecen las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan a cada grupo, derivadas de lo señalado en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contemplan en el referido anexo los criterios de selección y baremación de solicitudes.

5. No serán objeto de la presente convocatoria las operaciones que puedan recibir ayudas al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.

6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo". (BOPA de 28-II-2020).

2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollarán en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020; y en las adenda a dicho convenio de fechas 21 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales incluidos en el anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Las medidas sujetas al régimen de mínimos son las correspondientes a la Submedida M06.2, Submedida M06.4, Submedida M08.2 y parcialmente la Submedida M04.2 en función de si los productos finales están incluidos, o no, dentro del anexo I del Tratado de la Unión Europea.

La Base Nacional de Datos de Subvencione se configura como Registro Central de Mínimis y, de conformidad con el artículo 7.1 del Real Decreto 130/2019, es el sitio web que publica las ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de publicidad de las ayudas de estado y de mínimos así como el control de acumulación de ayudas, se darán de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones dos "convocatorias BDNS" una de ayudas *no mínimos* y otra para las ayudas de *mínimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el documento "*Impacto de la inclusión en una única convocatoria administrativa (acto jurídico) de ayudas sometidas a distintos regímenes jurídicos*" emitido por la Base Nacional de Datos de Subvenciones con fecha 25/03/2022.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras y los requisitos en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas. En concreto:

- Para las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1), la Base Octava apartado 2.
- Para las ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2), la Base Novena apartado 2.
- Para las ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2), la Base Undécima apartado 2.
- Para las ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2), la Base Décima apartado 2.
- Para las ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4), la Base Novena apartado 2.

Se tendrán en cuenta, asimismo, los límites de admisibilidad dispuestos en el anexo de la presente convocatoria correspondiente a cada uno de los Grupos.

ARTÍCULO 5.- Financiación

Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de trece millones de euros (13.000.000 €) con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en tres anualidades: 2.400.000 € con cargo al año 2024, 9.100.000 € con cargo a 2025 y 1.500.000 € con cargo a 2026 y con la distribución por Grupos de Acción Local que se recoge en el siguiente cuadro:

	Estado del documento	Original	Página 7 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CODIGO DE PROYECTO	IMPORTE A CONVOCAR			
		AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2024/000006	166.560	631.540	104.100	902.200
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2024/000007	201.120	762.580	125.700	1.089.400
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2024/000008	181.200	687.050	113.250	981.500
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2024/000009	107.760	408.590	67.350	583.700
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2024/000010	243.120	921.830	151.950	1.316.900
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2024/000011	189.120	717.080	118.200	1.024.400
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2024/000012	247.920	940.030	154.950	1.342.900
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2024/000013	299.280	1.134.770	187.050	1.621.100
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2024/000014	307.920	1.167.530	192.450	1.667.900
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2024/000015	141.360	535.990	88.350	765.700
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	2024/000016	314.640	1.193.010	196.650	1.704.300
TOTAL GENERAL		2.400.000	9.100.000	1.500.000	13.000.000



Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

En este sentido, una vez realizadas las Comisiones de Valoración por cada uno de los Grupos, en el caso de que en alguno no haya podido conceder ayuda a todas las solicitudes admisibles por superar el crédito disponible, se podrá proceder a reasignar a los mismos los importes sobrantes de otros Grupos. El reparto de estos sobrantes se hará de forma proporcional al importe pendiente de conceder en cada Grupo.

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación de cada Grupo definidos en los anexos II a XII de la presente convocatoria, conforme a los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

Es excepción de lo anterior lo relacionado con las Submedidas M06.2, en las que el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

3. A las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales. A estos efectos, las Submedidas a las que se entiende aplicable el régimen de mínimos previsto en el Reglamento 1407/2013 son la M04.2 (en tanto operaciones relacionadas con productos y producciones no incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión), la M06.2, la M08.2, y la M06.4.

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando estas subvenciones adicionales no estén cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea y siempre que no se superen los porcentajes máximos de ayuda establecidos para cada medida en la base decimotercera de las bases reguladoras. En el caso de las ayudas recogidas en la submedida M6.2 que, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la base décima, serán incompatibles con otras ayudas similares y en particular con el denominado "ticket de autónomo" que pueda impulsar la administración pública competente en materia de empleo.

En los casos de ayuda a la inversión, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

La obtención de la ayuda de la medida M6.2 sí será compatible con la obtención de las subvenciones derivadas de las submedidas M04.2 y M06.4, siempre y cuando no se superen los máximos establecidos en las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables



1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases (bases reguladoras séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima).

3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. No serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio, con excepción de los siguientes gastos generales vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles o a la compra de maquinaria y equipo:

- Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto a subvencionar, incluidos los estudios de viabilidad.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Licencias y permisos administrativos.

El máximo subvencionable de estos gastos generales antes mencionados será el establecido en las bases reguladoras para cada una de las submedidas.

5. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que será realizada por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y adverada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

6. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras para cada tipo de operación, al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo IX de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario).
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva los proyectos presentados y declarados elegibles se valorarán de acuerdo con los baremos de puntuación de cada grupo, establecidos en los anexos II al XII de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar

1. Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran en la sede electrónica www.asturias.es (introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código AYUD0345T02 y conforme al modelo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras. El plazo de presentación será a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de febrero de 2024.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto para los sujetos previstos en el artículo 14.2 de dicha Ley 39/2015, que están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.


Los grupos de acción local podrán actuar como entidades colaboradoras de acuerdo con el artículo 35.7 de la citada Ley 39/2015, para la presentación de las solicitudes.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VI de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

2. Con independencia de la documentación exigida, el Grupo de Acción Local podrá requerir al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos para poder acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.

3. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles improrrogables, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese subsanado los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

4. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos con arreglo al Reglamento (UE) nº

	Estado del documento	Original	Página 10 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

1036/2013 y al Reglamento (UE) nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en las bases reguladoras.

2. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 realizarán, para aquellas solicitudes declaradas susceptibles de ser elegibles, un informe en el que analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la solicitud y realizarán los controles administrativos establecidos en las bases reguladoras. Para la elaboración de este informe se tendrán en cuenta, asimismo, los aspectos recogidos en los anexos XIII (Baremos de precios máximos) y XIV (Protección del medio ambiente, lucha contra el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables) de esta convocatoria. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este informe sea favorable.

3. Posteriormente se realizará la valoración de las solicitudes cuya elegibilidad ha sido informada favorablemente y que han resultado admisibles tras los controles administrativos. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración, con la composición establecida en la base decimoséptima de las bases reguladoras, que evaluará las solicitudes y formulará la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. En caso de ausencia de algunos miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución.

En el caso de que, aún aplicando los criterios de desempate, varias solicitudes coincidan con la misma puntuación y no exista crédito suficiente, se prorrateará la ayuda a conceder entre dichas solicitudes.



La ayuda se concederá por orden de puntuación y respetando, en la medida de lo posible, la distribución de anualidades señalada por el beneficiario en el cronograma indicativo incluido en la memoria que adjunta a su solicitud. En el caso de que se agote el importe disponible en una anualidad se continuará la concesión respetando el orden de puntuación de los beneficiarios establecido por la Comisión de Valoración, modificando la distribución de anualidades propuesta por el beneficiario. En el caso de la Submedida 6.2 la obligación de cumplir los compromisos establecidos para cada una de las anualidades por parte del beneficiario se mantendrá con independencia de las posibles modificaciones en la distribución de los importes.

4. En el caso de que en la Comisión de Valoración o en la Junta Directiva existan conflictos de intereses (relación profesional o personal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto), el miembro en cuestión se abstendrá de participar en forma alguna en la Comisión de Valoración y en el proceso de selección. Todas estas cuestiones han de quedar reflejadas en el acta, en la que deben figurar expresamente tanto los miembros que no asisten y los motivos, como la no existencia de conflicto de intereses.

5. Los Grupos de Acción Local remitirán al Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la propuesta inicial de Resolución resultante de la Comisión de Valoración, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.

6. Una vez recibidas las propuestas iniciales, en caso de que haya créditos sobrantes, por parte del Servicio de Desarrollo Rural se procederá, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 5 de esta convocatoria, a realizar la reasignación de créditos entre aquellos grupos en los que no hayan podido atender todas las solicitudes admitidas. Estas propuestas, tras la comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a las de la propia convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final y aprobada, previa fiscalización, por Resolución del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de acuerdo con lo señalado en las bases reguladoras. La resolución, debidamente motivada, contendrá al menos los siguientes datos:

- La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, los plazos y el resto de condiciones específicas.
- La relación de solicitudes excluidas, las desestimadas, las desistidas, las denegadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
- Las obligaciones a que se compromete el beneficiario, que serán al menos las siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- A cumplir la normativa reguladora de aplicación.
- A someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros *ex post* que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
- A cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR Asturias.

7. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

8. La Consejería de Medio Rural y Política Agraria dará traslado de las resoluciones a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), informándole de que se pone fin a la vía administrativa. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2024 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2025 para la segunda anualidad y el 15 de octubre de 2026 para la tercera anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

Tal y como se establece en el apartado 7 de la base reguladora sexta, los beneficiarios podrán solicitar el pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida de la ayuda, por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.

El beneficiario presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.

La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar

1. Con carácter general, para todas las Submedidas excepto la Submedida M06.2, junto con la solicitud de abono de subvención los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1. En todas las solicitudes de abono:
 - a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
 - b. Relación desglosada de los gastos e inversiones de la operación.
 - c. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.
 - d. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- 1.2. Con la primera solicitud de abono:
 - a. Si la operación incluye inversiones sobre bienes inmuebles

	Estado del documento	Original	Página 12 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- En el caso de bienes inmuebles en propiedad:
 - i. Escritura pública de propiedad a favor del solicitante de la ayuda.
 - ii. Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - iii. Constancia de liquidación del impuesto correspondiente.
- En el caso de bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento:
 - i. Contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario.
 - ii. Constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.

En todo caso, documentación acreditativa de la disponibilidad, o capacidad legal de uso y disfrute, de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

En las operaciones relacionadas con los alojamientos turísticos, este plazo de disponibilidad del inmueble será de 10 años desde la fecha de pago final de la ayuda.

- 1.3. Con la última solicitud de abono:
- a. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
 - b. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
 - c. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate de compra de maquinaria del sector agrícola.
 - d. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente.
 - e. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente.
 - f. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
 - g. En el caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía: Certificado que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética.
 - h. Para los expedientes de la submedida M04.1:
 - i. Inscripción en el registro de explotaciones agrarias de Asturias.
 - ii. Documentación acreditativa de cumplir la condición de agricultor activo:
 - Certificado de situación censal donde figuren todas las actividades económicas en las que está dado de alta el beneficiario y donde se especifique la fecha de alta en la actividad agraria.
 - IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio o contabilidad de ingresos y gastos o justificaciones de ingresos y gastos relativos a la actividad agraria.
 - Alta en la Seguridad Social o certificado de estar de alta en la Seguridad Social.
 - iii. Acreditación la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler, cesiones, declaración de superficies de la PAC...).
 - iv. Compromiso de ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años, contados desde la fecha de concesión de la subvención, manteniendo el plan de explotación aprobado.
 - v. En el caso explotaciones vitícolas con inversiones en plantación de viñedo, acreditación de disponer de la correspondiente autorización.

2. En expedientes vinculados a la submedida M06.2 “Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales”, junto con la solicitud de abono de subvención los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Para el primer pago:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
 - Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Informe de vida laboral
 - En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado

	Estado del documento	Original	Página 13 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.


- b. Para el segundo pago, deberá haber transcurrido al menos un año desde el alta censal que dio lugar al primer pago y el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
- o Informe de situación en el que se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada, acompañado de informe de vida laboral y certificado de situación censal.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.
- c. Para el tercer pago, deberán haber transcurrido al menos dos años desde el alta censal que dio lugar al primer pago y el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en el plan empresarial:
- o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o Informe de vida laboral o consentimiento para que la Administración pueda realizar las comprobaciones pertinentes.
 - o Contabilidad del último ejercicio.
 - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.

3. El modelo de Solicitud de Pago figura en la sede electrónica www.asturias.es (introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código AYUD0345T02 y será el establecido en el Anexo X de las Bases reguladoras, con independencia de la Submedida a la que se vinculen los expedientes.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los grupos de acción local podrán actuar como entidades colaboradoras de acuerdo con el artículo 5.7 de la citada Ley 39/2015, para la presentación de las solicitudes.

Finalmente, y acompañando a la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración responsable en la que señale otras ayudas públicas solicitadas o percibidas para la misma finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO II – ALTO NALÓN

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón estará compuesta por el Presidente del grupo, que tendrá la condición de Presidente de la Comisión, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del Grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios adicionales de selección específicos para las dos submedidas que a continuación se indican.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

No serán admisibles:

- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La Industria naval.
- Las Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.




En relación con el sector turístico, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes adicionales:

Respecto a alojamientos turísticos, no serán subvencionables:

- Las viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico, pensiones y apartamentos turísticos.
- Las Casas de Aldea de alquiler integro ni los apartamentos rurales que no constituyan un complejo turístico de al menos 3 apartamentos rurales o casas de aldea.

2.2 M06.2 Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Medida LEADER del proyecto (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4.: Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2.: Ayudas a industrias agrarias		22
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2.: Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		20
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1.: Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		15
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2.: Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales:		
Sistema agroforestal: frutícolas y frondosas		5
Sistema agroforestal: frutícolas y coníferas		0
Criterio nº 2. Ubicación del Proyecto (criterio excluyente)		20
Pequeños Núcleos de Población	Núcleos de población de menos de 300 habitantes	20
	Núcleos de población de más de 299 y menos de 500 habitantes	15
	Núcleos de población de más de 499 y menos de 1.000 habitantes	12
Otras localizaciones	Polígonos industriales	10
	Núcleos de población de más de 999 habitantes	8
Inversiones móviles, intangibles o digitales sin centro físico de actividad territorial		0
Criterio nº 3. Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar (criterio acumulativo)		20
Nuevas Tecnologías		10
Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo		10
Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio		5
Solvencia / Viabilidad Técnica		10
El proyecto no implanta sistemas de sostenibilidad medioambiental ni nuevas		0



tecnologías, ni cuenta con solvencia empresarial	
Criterio nº 4. Espacios Protegidos. Red Natura (criterio excluyente)	10
Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en las entidades de población de su “área de influencia”	10
El proyecto no se localiza en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en las entidades de población de su “área de influencia”	0
Criterio nº 5. Diversificación económica (criterio excluyente)	15
Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en la entidad de población donde se instalen.	15
Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa	7
Proyectos que promuevan o desarrollen servicios, actividades o productos ya existentes en la entidad de población o en la empresa	0
Criterio nº 6. Modalidad del proyecto (criterio excluyente)	10
Nuevas Instalaciones: creación de nueva empresa o creación de nueva actividad económica	10
Modernización o ampliación de una empresa existente	7
Traslado sin modernización o ampliación	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:


- 1. Medida LEADER del proyecto.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Este es un criterio excluyente. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
- 2. Ubicación del proyecto.** Se propone primar las operaciones en las entidades rurales con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- 3. Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar.** Se valora la incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información, la Sostenibilidad Medioambiental y la Solvencia/ Viabilidad Técnica del proyecto del siguiente modo:
 - Nuevas Tecnologías: El proyecto incorpora la implantación de NTIC (identidad digital, negocio electrónico).
 - Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo: Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables (el 50% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).
 - Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio: Reducción o mitigación de emisiones contaminantes (al menos el 15% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).

- Solvencia, Viabilidad Técnica: Proyectos promovidos por empresarios con una trayectoria empresarial superior a 3 años. O proyectos promovidos por beneficiarios con experiencia (laboral o empresarial) relacionada con la actividad del proyecto a desarrollar superior a 2 años.
- 4. **Espacios Protegidos. Red Natura.** Se valoran los proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en las entidades de población de su “área de influencia”. Se consideran dentro del “área de influencia” las entidades de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.
- 5. **Diversificación económica.** Se valora la diversificación económica que genera el proyecto, en el territorio o en el seno de la empresa:
 - Diversificación territorial: Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en la entidad de población donde se instalen. Se tendrán en cuenta las entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible).
 - Diversificación económica: Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa.
- 6. **Criterio de modalidad del proyecto.** En este criterio se valora que el proyecto constituya la creación de una nueva empresa o la creación de una nueva actividad económica, o que el proyecto suponga la modernización o ampliación de una empresa existente.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Como primer criterio se priorizará la solicitud presentada por una mujer persona física.
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada.
- En tercer lugar tendrá prioridad la solicitud presentada por una persona menor de 40 años, y en caso de ambas personas menores de 40 años, se priorizará a la de menor edad.
- En caso de persistir el empate, se priorizará a las empresas de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).
- Finalmente, en caso de persistir el empate, como último criterio se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellos proyectos con mayor volumen de inversión.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO III-ALTO NARCEA MUNIELLOS

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del grupo, actuando como vocal, un técnico de la Gerencia y como Secretaria, la Gerente del grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

1. No serán admisibles:
 - Las Actividades agrícolas y ganaderas.
 - La pesca profesional.
 - La siderurgia.
 - La Industria naval.
 - Las Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
 - La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
 - La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
 - El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
 - El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
 - La Intermediación financiera y los seguros.
 - Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
 - Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
 - La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2. En las inversiones del sector turístico, no serán subvencionables: Hostales, Pensiones, Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Casas de Aldea de contratación íntegra, Apartamentos Turísticos; y Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trisqueles.

3. No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas.

2.2 M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS	Puntuación
Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)	25

(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas.	25	
(M04.2) Industrias agrarias.	24	
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.	20	
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.	22	
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos.)	23
	Empresas NTIC.	21
	Artesanía, Agroalimentación, Bares Tienda, Empresas de Turismo. Activo/Ocio/Intermediación.	20
	Industria, Segunda transformación de madera.	18
	Comercio, Alojamiento turístico, Restauración.	16
	Otras actividades empresariales.	12
	Actividades profesionales.	10
	Actividad inmobiliaria, venta de vehículos o intermediación financiera y seguros.	0
Criterio nº 2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente)		10
Producción, transformación y comercialización	10	
Producción o transformación y comercialización	10	
Producción y transformación	10	
Producción	8	
Transformación	10	
Comercialización	6	
Prestación de servicios	6	
Logística/Transporte de mercancías	0	
Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Entidades de población de 500 habitantes o menos.	20	
Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15	
Cangas del Narcea (núcleo urbano).	10	
Inversiones móviles, intangibles o digitales sin centro físico de actividad territorial.	0	
Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo)		15
Intensidad de la inversión subvencionable superior a 20.000 €.	12	

Intensidad de la inversión subvencionable igual o inferior a 20.000 €.		0
Al menos el 10% de las inversiones están destinadas a la implantación de NTIC (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética.		3
Menos del 10% de las inversiones está destinada a la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética.		0
Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente)		5
El proyecto se realiza íntegramente dentro del área Red Natura.		5
El proyecto no se realiza dentro del área Red Natura		0
Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN(criterio excluyente)		15
Para 4.1, 4.2, 6.4 y 6.2.	Creación de nueva empresa o nueva actividad.	15
	Modernización, mejora o ampliación de una empresa existente.	10
	Traslado sin mejora, modernización o ampliación.	0
Para 8.2.	Sistema agroforestal: frutícola y frondosas.	15
	Sistema agroforestal: frutícola y coníferas.	0
Criterio nº7. TIPO DE PROMOTOR (criterio excluyente)		10
Trabajador/a Autónomo/a.		10
Empresas de economía social.		8
Microempresa.		7
Pequeña Empresa.		5
Mediana Empresa.		0
TOTAL		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
2. **Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.
Fases del proceso productivo:
 - Producción de bienes.
 - Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de

producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización

- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
- Logística/Transporte de mercancías: Solo se valorarán la logística y/o el transporte de mercancías si la empresa se dedica exclusivamente a una de estas actividades.

En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).

- 3. Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en las entidades de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cangas del Narcea (núcleo urbano) se circunscribe al casco urbano con la excepción de la zona calificada como Industrial según Visor del Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias). Cada operación puntúa en un solo apartado.
- 4. Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.
 - Intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión. Se puntuará en función de la inversión auxiliable.
 - Implantación del NTIC/Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en: la implantación de NTIC (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición de equipos tecnológicos); o mejora de la eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..). Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.
- 5. Criterio de Red Natura.** Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.
- 6. Criterio de modalidad de la operación.** Se valora si se trata de nueva creación, mejora, modernización y ampliación o traslado (sin mejora, modernización o ampliación). Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. En el caso de la medida 8.2., se puntúa en función del sistema agroforestal a implantar. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 7. Criterio tipo de promotor.** Se valora en función de perfil del promotor de la operación. En el caso de empresas de nueva creación se valorará la forma a la que se opta. En el caso de la medida 8.2., se aplicará en función de la condición del promotor. En el caso de agrupaciones de propietarios legalmente constituidas y personas físicas se equipará a Empresas de Economía Social.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por mujeres (priorizando persona física sobre una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres).
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada
- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en situación de desempleo de la persona solicitante y de persistir la menor edad del solicitante.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO IV – BAJO NALÓN

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón estará formada por el Presidente del Grupo, que presidirá la Comisión, un técnico de la gerencia y el Gerente que actuará como Secretario.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Con carácter general, las inversiones que garanticen una mejora en la eficiencia energética cuantificable, mediante una auditoría externa o un incremento de la calificación del inmueble o espacio intervenido no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las estipuladas con carácter general en las bases para la ejecución de la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. En la ejecución del resto de operaciones, se implementarán las siguientes restricciones adicionales específicas para las submedidas que se detallan:

2.1 M06.4 “Ayuda a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.”

2.1.1 No serán admisibles:


- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Las Industria naval.
- Las Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 En relación con el comercio minorista, esta actividad solo será subvencionable en cuatro casos específicos:

- La reapertura de un comercio minorista cerrado en los últimos tres años o que, estando cerrado actualmente, haya estado funcionando al menos 5 años de forma discontinua a lo largo de los últimos 15 años, y que reinicie su actividad en el mismo emplazamiento, y con el mismo tipo de licencia de apertura que tenía previa al cierre.
- La continuación de la actividad en sus mismos términos, cuando se produzca un traspaso de titularidad, se mantenga la misma licencia de actividad y se realice algún tipo de inversión.
- La modernización, ampliación o traslado de aquellos comercios minoristas que hayan tenido una actividad continuada los últimos 4 años sin que haya cambio de titularidad.
- La nueva apertura de cualquier comercio minorista en entidades de población de menos de 500 habitantes según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible) y sin representación de esa oferta.

2.1.3 En relación con servicios de alojamiento:

- Hoteles: Solo se admiten hoteles de categoría superior o igual a dos estrellas.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Campamentos de turismo: Solo se admiten campamentos de turismo de categoría igual o superior a segunda categoría (dos tiendas).
- Albergues: Se admiten albergues turísticos de cualquier categoría.
- Hostales o Pensiones: No se admiten.
- Apartamentos turísticos: Solo se admiten Apartamentos Turísticos en aquellas localidades con más de 500 habitantes según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible), con una categoría de tres llaves o superior y con servicios asociados.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación para los proyectos presentados por un Agricultor Profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, o por otras formas jurídicas en las que la mayoría del accionariado sean Agricultores profesionales.

Los profesionales del sector turístico que tengan un establecimiento hotelero u hostelero en funcionamiento en la zona de afectación del programa LEADER del Bajo Nalón, estarán exentos de cualquier tipo de restricción respecto a la ubicación, categoría o tipología para que amplíen su oferta con la apertura de nuevos establecimientos hoteleros.

2.1.4 En relación al Turismo Rural:

- Casas de aldea de contratación íntegra: Solo se admiten cuando el solicitante ya sea titular de algún tipo de alojamiento previamente.
- Casas de aldea de contratación individualizada: Solo se admiten las Casas de aldea de contratación individualizada con una categoría mínima de dos trisqueles.
- Apartamentos rurales: Solo se admiten los Apartamentos rurales con una categoría mínima de dos llaves
- Núcleo de turismo rural: Se admiten núcleos de turismo rural de cualquier categoría.
- Hoteles rurales: Solo se admiten los hoteles rurales con una categoría mínima de dos estrellas

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación para los proyectos presentados por un Agricultor Profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, o por otras formas jurídicas en las que la mayoría del accionariado sean Agricultores profesionales.

Los profesionales del sector turístico que tengan un establecimiento hotelero u hostelero en funcionamiento en la zona de afectación del programa LEADER del Bajo Nalón, estarán exentos de cualquier tipo de restricción respecto a la ubicación, categoría o tipología para que amplíen su oferta con la apertura de nuevos establecimientos hoteleros.

2.1.5 En relación a la Restauración, hostelería y Chigres-tienda:

Solo se admiten nuevas aperturas en aquellas entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) y que no dispongan de ningún establecimiento hostelero en funcionamiento.




No serán de aplicación las restricciones para los proyectos presentados por un Agricultor Profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, o por otras formas jurídicas en las que la mayoría del accionariado sean Agricultores profesionales.

Los profesionales del sector turístico que tengan un establecimiento hotelero u hostelero en funcionamiento en la zona de afectación del programa LEADER del Bajo Nalón, estarán exentos de cualquier tipo de restricción respecto a la ubicación, categoría o tipología para que amplíen su oferta con la apertura de nuevos establecimientos hoteleros.

2.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2)

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

	Estado del documento	Original	Página 25 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas	Inversiones agrarias	25
	Inversiones ganaderas	20
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		24
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Turismo Rural	10
	Hoteles	10
	Albergues	10
	Otros alojamientos	10
	Turismo activo	23
	Campamentos de turismo	23
	Restaurantes	19
	Bares-tienda	23
	Otros servicios de hostelería, restauración y turismo	15
	Diversificación restauración/alojamiento	13
	Servicios sociales y sanitarios	25
	Servicios asociados a la actividad agraria	19
	Artesanía	19
	Empresas NTIC	19
	Comercio local	15
	Actividades industriales	19
Resto de actividades	18	
Transporte	0	
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		24
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		22



Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)	10
Entidad de población de menos de 500 habitantes	10
Entidad de población entre 500 y 1.500 habitantes	8
Entidad de población entre 1.501 y 2.500 habitantes	4
Entidad de población de más de 2.501 habitantes	0
Criterio nº 3. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	10
Inversión entre 6.001€ a 9.999 €	4
Inversión entre 10.000€ a 50.000 €	6
Inversión entre 50.001 € a 250.000 €	10
Inversión entre 250.001€ a 700.000 €	8
Inversión superior a 700.000 €	0
Criterio nº 4. Proceso productivo (criterio excluyente)	20
Producción, transformación y comercialización	20
Producción o transformación y comercialización	15
Producción y transformación	15
Producción	10
Transformación	10
Comercialización	10
Prestación de servicios	10
Logística/Transporte de mercancías/ Servicios turísticos de alojamiento	0
Criterio nº 5. NTIC (criterio excluyente)	15
Identidad digital	8
Negocio electrónico	10
Digitalización integral	15
Sin inversiones en NTIC	0
Criterio nº6 Características singulares (criterio acumulativo)	20
Carácter pionero de la iniciativa a escala local	8
Incrementa la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos o usos de mayor beneficio económico que lo anteriormente existente	6
Rehabilitación de edificios >10 años o puesta en valor de terrenos improductivos	6



Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental	6
Sin características singulares	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se aplica el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
2. **Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos habitantes. Para discriminar se utilizarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.
3. **Criterio de intensidad de inversión.** Pretende medir la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
4. **Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.

Fases del proceso productivo

- Producción de bienes.
- Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización
- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
- Logística/Transporte de mercancías: Solo se valorarán la logística y/o el transporte de mercancías si la empresa se dedica exclusivamente a una a estas actividades.

En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).


5. **Criterio de NTIC.** En este criterio se valora la implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación NTIC, atendiendo a los siguientes niveles:
 - Identidad digital.- La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En concreto supone la mejora de página web o herramienta similar, o su mejor implementación en las principales redes sociales.
 - Negocio electrónico.- A las inversiones del apartado anterior se le suma la implementación de sistemas de pago electrónico.
 - Digitalización integral.- Implica el desarrollo de las anteriores categorías, añadiendo aplicaciones para dispositivos móviles u otro tipo de servicios avanzados.
6. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:
 - Carácter pionero a escala local.- Se considera como tal, aquella iniciativa de ese tipo que sea la primera en ponerse en funcionamiento en la entidad de población en la que está ubicada, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto en el Nomenclátor del INE (último año disponible).

- Implementación de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental- Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuestos:
 - o Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - o Incremento de un nivel en la calificación energética del edificio.
 - o Reducción de emisiones contaminantes.
 - o Utilización de fuentes de energía renovables.
 - o Producción agraria ecológica
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años.- Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro del mismo.
- Puesta en valor de terrenos improductivos.- Se considerará como tal, la reconversión de terrenos considerados, como matorral, pastos o bosque para usos agrarios.

7. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se prioriza la solicitud cuyo titular sea una mujer.
- b) En segundo lugar se prioriza la solicitud presentada por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- c) En tercer lugar se prioriza la solicitud de personas físicas menores de 40 años.
- d) En cuarto lugar se prioriza la solicitud cuyo titular sea una empresa de trabajo asociado y la economía social (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral, empresas de inserción y centros especiales de empleo.
- e) En quinto lugar se priorizan operaciones cuyo solicitante sea una persona desempleada en el momento de la solicitud; ordenadas de más antigüedad a menos.
- f) En sexto lugar se prioriza el año de fundación de la empresa solicitante o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; ordenados del más antiguo al más reciente.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO V – ADICAP

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) estará formada por la presidenta del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia designado por la Presidencia del Grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.

Se establecen condiciones específicas adicionales de admisibilidad en relación con dos submedidas.

2.1 M06.4 Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas

2.1.1 Se excluyen las siguientes actividades:




- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La Industria naval.
- Las Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Lavanderías, tintorerías, peluquerías, centros de estética, clínicas dentales, farmacias y despachos profesionales que no se ubiquen en entidades de población rural de menos de 1.000 habitantes, según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares; las salas de espectáculos, discotecas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Comercio

Solo serán admisibles:

- Los bares-tienda tradicionales en zona rural que dediquen al menos un 30% de su espacio a tienda de productos agroalimentarios.
- Los que tengan como principal actividad la venta de productos agroalimentarios y/o artesanales.
- Los comercios que tengan como principal actividad la venta de productos para el sector agrícola, ganadero y/o forestal.
- Los comercios especializados en actividad relacionada con eficiencia energética (biomasa u otras fuentes).

2.1.3 Restauración

	Estado del documento	Original	Página 30 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

Solo serán admisibles: Restaurantes o sidrerías-restaurante, catalogados como restaurantes de tercera categoría (dos tenedores) o superior.

2.1.4 Turismo

Solo serán admisibles los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias considerados como tal en el Decreto del Principado de Asturias 143/2002, de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural, siempre que tengan una categoría mínima de:

- Apartamentos Rurales: dos llaves.
- Casa de Aldea: dos trisqueles.
- Hoteles rurales: dos estrellas.
- Albergues: primera (un círculo.)
- Campamentos de turismo: primera (tres tiendas).

2.1.5 Empresas de turismo activo:

Solo serán admisibles los proyectos que cumplan con la normativa del Principado de Asturias, Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, de turismo activo.

2.1.6 Centros educativos

Solo serán admisibles los centros de cero a tres años.

2.2 M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN				Puntuación
OPERACIONES PRODUCTIVAS				
Criterio nº 1.- Medida Leader de la operación (criterio excluyente)				25
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas				25
(M04.2) Industrias agrarias				24
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión)				22
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Alojamientos Turismo Rural	Apartamentos rurales cuatro llaves, Casas de aldea tres trisqueles u Hotel rural 4-5 estrellas	Rehabilitación	23
			Obra nueva	13
		Apartamentos rurales tres llaves, Casas de	Rehabilitación	20
			Obra nueva	10

		aldea dos trisqueles u Hotel rural 3 estrellas		
		Apartamentos rurales dos llaves, u Hotel rural 2 estrellas	Rehabilitación	10
			Obra nueva	5
	Albergues			20
	Empresas de Turismo Activo			23
	Campamentos de turismo			15
	Restaurantes	2 Tenedores		10
		3 Tenedores		15
		4-5 Tenedores		20
Comercio	Bares Tienda en zona rural	En entidades de población menos de 250 habitantes		23
		En entidades de población de 250 a 500 habitantes		20
		Resto		0
	Otros comercio	En entidades de población menos de 250 habitantes		20
		En entidades de población de 250 a 500 habitantes		15
		Resto		0
Empresas NTIC			15	
Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos)			23	
Artesanía			23	
Industrial			15	
Servicios (Agrícola, ganadero, forestal y/o medioambiental)			23	
Otras actividades			5	
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales	Superficie afectada por la operación igual o superior a 10 ha e inferior a 20 ha.			25
	Superficie afectada por la operación igual o superior a 5 ha e inferior a 10 ha.			23



	Superficie afectada por la operación igual o superior a 1 ha e inferior a 5 ha.	20
Criterio nº 2.- Inversión subvencionable (criterio excluyente)		15
Intensidad de la inversión	De 6.001 € a 10.000 €	0
	Más de 10.000 € a 25.000 €	5
	Más de 25.000 € a 50.000 €	7
	Más de 50.000 € a 100.000 €	10
	Más de 100.000 € a 150.000 €	12
	Más de 150.000 €	15
Criterio nº 3.- Valor añadido del proceso productivo (Criterio excluyente)		15
Producción, transformación y comercialización		15
Producción o transformación y comercialización		10
Producción y transformación		8
Producción		7
Transformación		8
Comercialización		0
Prestación de servicios		8
Logística/Transporte de mercancías		0
Criterio nº 4.- Ubicación de la operación (criterio excluyente)		15
Zona rural	Entidades de población hasta 100 habitantes	15
	Entidades de población de 101 a 500 habitantes	12
	Entidades de población de 501 habitantes o más	8
Candás y Luanco (capitales)		5
Polígonos Industriales		0
Criterio nº 5.- Modalidad de la operación (criterio excluyente)		5
Operación nueva: supone la creación de una empresa o una nueva actividad o una operación de la medida 8.2		5
Operación de ampliación, modernización o mejora de actividad ya existente		2
Operación de traslado		0

Criterio nº 6.- Nuevas tecnologías (criterio acumulativo)		5
La operación incorpora inversiones para la implantación de NTIC (identidad digital y/o negocio electrónico)	Negocio electrónico	3
	Identidad digital	2
La operación no incorpora implantación de NTIC (negocio electrónico y/o identidad digital)		0
Criterio nº 7.- Consideración especiales de la operación a ejecutar (criterio acumulativo)		20
Operaciones de producción ecológica		10
Rehabilitación de edificios > 10 años		5
Trabajador/a desempleado/a en el momento de la solicitud de ayuda (solo personas físicas)		5
Incorpora medidas de accesibilidad/adaptabilidad		2
Disponer de las correspondientes licencias de obras en el momento de la solicitud		5
Conservación y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático	La operación se centra exclusivamente en la mitigación del cambio climático (el 100% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables)	10
	La operación incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático (al menos el 75 % de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables)	6
	La operación incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático (al menos el 25 % de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables)	3
Para el ticket rural: se acredita formación para la actividad o gestión empresarial		5
Sin características singulares		0
TOTAL		100

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo. En el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas:

	Estado del documento	Original	Página 34 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

1. **Criterio medida Leader de la operación.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Cada operación tiene puntuación en una sola de las submedidas.
2. **Criterio inversión subvencionable.** Tiene como objeto medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio valor añadido del proceso productivo.** Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.
Fases del proceso productivo
 - Producción de bienes.
 - Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización
 - Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
 - Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
 - Logística/Transporte de mercancías: No serán valorables las actividades de logística y/o el transporte de mercancías.En este criterio se puntúa únicamente el apartado más favorable (criterio excluyente).
4. **Criterio ubicación de la operación.** Se puntúa según la ubicación de la operación a realizar otorgando mayor puntuación a la zona rural con entidades de población de hasta 100 habitantes. El número de habitantes por entidad de población se determinará según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
5. **Criterio modalidad de la operación.** Se valora en qué consiste el proyecto presentado. Se tendrá en cuenta si se trata de la creación de una nueva empresa, el desarrollo de una nueva actividad económica por la empresa, la ampliación de la empresa, una operación de la medida 8.2, la modernización de la empresa, la mejora de la actividad de la empresa o el simple traslado de la empresa.
6. **Criterio de nuevas tecnologías.** Se valora que la operación incorpore inversiones para la implantación de NTIC para negocio electrónico y/o identidad digital:
 - Negocio electrónico: inversión para la implementación de un portal de ventas con sistemas de pago electrónico.
 - Identidad digital: inversión para la creación o mejora de una página web.
7. **Criterio de consideraciones especiales de la operación a ejecutar.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y una puntuación máxima de 20 puntos:
 - Operaciones de producción ecológica: Se trata de favorecer la producción ecológica. La acreditación se hará mediante la inscripción en el Registro de la Producción Ecológica o el certificado del trámite de inicio en producción ecológica.
 - Operaciones que conlleven la rehabilitación de edificios de más de 10 años: se acreditará mediante la inscripción catastral de los inmuebles.
 - Operaciones que incorporen medidas de accesibilidad y/o adaptabilidad.
 - Tipo de promotor: Se valorará que en el momento de solicitar la ayuda sea una persona en situación de desempleo.
 - Se valorará que el promotor disponga de licencia de obras en el momento de la solicitud.
 - Para la M6.2 del ticket rural se valora si para la solicitud de la ayuda el/la solicitante acredita formación, ya sea para la actividad para la que se solicita el ticket rural o formación en gestión empresarial. En caso de acreditarse con cursos de formación deberá ser equivalente a un mínimo de 50 horas y haberse realizado en los tres años anteriores a la solicitud de ayuda.


	Estado del documento	Original	Página 35 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Criterio de conservación y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, se valora la intensidad de las inversiones que contribuyan a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

- En primer lugar, solicitudes realizadas por una sociedad con mayoría de participación de mujeres.
- En segundo lugar las realizadas por una mujer.
- En tercer lugar, las realizadas por una sociedad con mayoría de participación de desempleados.
- En cuarto lugar, las realizadas por una persona desempleada.
- En quinto lugar las realizadas por una sociedad con mayoría de participación de jóvenes (mayores de 18 años y menores de 40 años).
- En sexto lugar las realizadas por una persona menor de 40 años.
- En séptimo lugar, las realizadas por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).
- En octavo lugar, en caso de persistir el empate, se priorizará el proyecto que se ubique en una entidad de población con menor número de habitantes.

	Estado del documento	Original	Página 36 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO VI – CAMÍN REAL DE LA MESA

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa estará presidida por el Presidente del Grupo, o miembro del Grupo designado al efecto como suplente del Presidente, actuando como vocales 2 técnicos/as del Grupo designados/as por el Presidente, y desarrollando las funciones de Secretaria la persona que ocupe la Gerencia del Grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

2.1 Operaciones productivas




No serán admisibles:

- La siderurgia.
- La industria extractiva, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La construcción completa de edificaciones para su utilización como vivienda o local comercial y obras civiles. (Empresas constructoras).
- Los concesionarios de vehículos.
- El transporte de mercancías.
- El almacenamiento.
- La intermediación financiera y los seguros.
- La promoción inmobiliaria de terrenos; o edificaciones, alquiler de maquinaria o equipos sin operario; alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.
- El ocio nocturno (discotecas, bares de copas)

2.1.1 Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (M06.4).

Con carácter general, las inversiones que garanticen una mejora en la eficiencia energética cuantificable, mediante una auditoría externa, o un incremento demostrado de la oferta de servicios, o una mejora integral del establecimiento, o que supongan, en caso de los alojamientos, restauración y hostelería, ampliación de categoría, no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las estipuladas con carácter general en las bases para la ejecución de la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

- Actividades comerciales, servicios personales y a las empresas: En proyectos de nueva creación, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes, sólo serán admisibles aquellos que vayan a prestar o comercializar servicios/productos no prestados o comercializados por ningún establecimiento existente.”.
- Alojamiento: Solo serán admisibles:
 - Hoteles con una categoría igual o superior a dos estrellas.
 - Casas de Aldea con una categoría igual o superior a dos trisqueles y una oferta mínima de 8 plazas.
 - Apartamentos turísticos/rurales con una categoría de dos llaves o superior y una oferta mínima de 8 plazas.
 - Albergues y campamentos de turismo”.
- Restauración y hostelería: Solo serán admisibles:
 - Restaurantes con capacidad inferior a 100 plazas
 - Bares, Bares-Tienda, cafeterías y sidrerías-bar, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible), que no dispongan de establecimientos de la misma tipología.

	Estado del documento	Original	Página 37 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

2.1.2 Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2).

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas.

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		24
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Alojamiento	1
	Agroturismo	10
	Albergues y Campamentos de Turismo	20
	Bares-tienda	23
	Restaurantes	15
	Turismo Activo	18
	Otros servicios de restauración y turismo	3
	Servicios asistenciales y sanitarios	23
	Comercio, servicios personales y a las empresas	19
	Empresas de Base Tecnológica (EBT)	25
	Industria	24
	Otra industria alimentaria	22
	Artesanía y actividades artísticas	17
Resto	0	
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		20
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		9
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		10
Ruralidad Alta		10
Ruralidad Media		5



Ruralidad Baja	1
Sin ubicación física territorial	0
Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente)	10
Creación	10
Modernización/ampliación	5
Traslado/Otras	0
Criterio nº4 Intensidad de la inversión auxiliable (criterio excluyente)	15
Más de 250.000 €	15
Entre 100.001 € y 250.000 €	12
Entre 50.001 y 100.000 €	10
Entre 10.001 y 50.000 €	5
Entre 0 € y 10.000 €	0
Criterio nº 5. Tipología del solicitante (criterio excluyente)	15
Persona física menor de 40 años	15
Persona física desempleada	10
Empresario/a individual (autónomo/activo agrario)	8
Empresa de economía social	7
Empresa con una plantilla media de más de 1 y menos 10 trabajadores/as	5
Resto	0
Criterio nº6. Características singulares (criterio excluyente)	25
Cumple 3 características o más	25
Cumple 2 características	15
Cumple 1 característica	10
No cumple ninguna característica	0
TOTAL	100




3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas:

Todos los criterios son excluyentes. Cada criterio puntúa en un único epígrafe, aquel con mayor puntuación de los que cumple la operación.

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Según la EDLP del Camín Real de la Mesa, se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. La puntuación máxima son 25 puntos.

La submedida M06.4 incluye diferentes actividades empresariales. Se puntuará una sola, teniendo en cuenta la actividad principal de la empresa a la que contribuye la operación para la que solicita ayuda:

- Alojamientos: turismo rural y hoteles.
 - Agroturismo. Con independencia de la modalidad de turismo rural adoptada, la especialidad de agroturismo se aplicará a los establecimientos que estén integrados en explotaciones agrarias, que junto al hospedaje oferten servicios generados por la propia explotación, posibilitando la participación del cliente en la realización de determinadas tareas de la explotación.
 - Albergues y Campamentos de Turismo.
 - Bares-Tienda.
 - Restaurantes.
 - Turismo Activo.
 - Otros servicios de hostelería y turismo, como por ejemplo: bares, cafeterías, sidrerías-bar.
 - Servicios asistenciales y sanitarios. Actividades empresariales relacionadas con la salud de las personas y los animales, como por ejemplo: atención a personas dependientes, mayores e infancia, residencia geriátrica, centro de día, ayuda a domicilio, clínica dental, podología, transporte adaptado de personas, fisioterapia, veterinaria.
 - Comercio, servicios personales y a las empresas. La operación se destina a actividades empresariales, como por ejemplo:
 - Comercio minorista.
 - Actividades de enseñanza no reglada de diferentes disciplinas, por ejemplo: academia de inglés, de baile.
 - Estética.
 - Servicios agrarios/forestales/mantenimiento del paisaje.
 - Actividades deportivas, ocio y relacionadas con el bienestar personal.
 - Servicios de asesoramiento y despachos profesionales.
 - Empresas de Base Tecnológica (EBT). Aquellas empresas que basan su actividad empresarial en las aplicaciones de las nuevas tecnologías para la generación o perfeccionamiento de productos, procesos o servicios.
 - Industria. La operación supone la transformación de materias primas y materiales en productos manufacturados, como por ejemplo:
 - Transformación de minerales no energéticos y productos derivados.
 - Transformación de metales, mecánica de precisión.
 - Industria de la madera, el corcho y las muebles de madera.
 - Industria textil.
 - Industria ambiental: reciclaje, aprovechamiento de residuos, abonos ecológicos.
 - Otra Industria Alimentaria. Se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal, que no tenga encaje en la M04.2.
 - Artesanía y Actividades Artísticas. Operaciones que cumplan el decreto que regula la actividad artesana en el Principado de Asturias y operaciones destinadas a actividades empresariales relacionadas, entre otras, con el cine, teatro, baile, música, literatura, como por ejemplo producción audiovisual, edición literaria, taller de cerámica, forja.
 - Resto. Aquellas que no encajen en ninguna de las actividades anteriores.
- 2. Criterio de cohesión territorial.** Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de su ubicación. La puntuación máxima son 10 puntos.
- Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados: 10 puntos
 - Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano: 5 puntos
 - Ruralidad Baja: Villa de Grado: 1 punto


	Estado del documento	Original	Página 40 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Sin ubicación física territorial: 0 puntos

En el caso de las operaciones en las medidas M04.1, M04.2, M06.4 y M08.2 se valorará la ubicación física de la inversión tangible y fija para la que solicita ayuda.

En el caso de operaciones en la medida M06.2, se valorará la ubicación física del local donde se va a desarrollar la actividad.

- Criterio de modalidad de operación.** Se valora si la operación supone la creación de una nueva empresa, la modernización y/o ampliación o el traslado de una existente. La puntuación máxima son 10 puntos.
 - Nueva creación: Se entenderá como nueva creación, la constitución de una nueva empresa (inicio de actividad) o la realización de una actividad económica diferente a la que hasta el momento de la solicitud de ayuda venía realizando el solicitante, que implique un alta en algún epígrafe/s del Impuesto Actividades Económicas. Se considerarán como de nueva creación, las altas en nuevos epígrafes IAE realizadas en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - Modernización y/o ampliación: Se entenderán como tales las operaciones en las que las inversiones para las que solicita ayuda impliquen una o varias de las siguientes circunstancias: mejora de las condiciones de trabajo, adaptación a nuevas tecnologías, incorporación de nuevos procesos, ampliación de la cartera de productos/servicios o ampliación de superficie para usos complementarios a la actividad principal. Se considerarán también como modernización/ampliación las operaciones que incluyan inversiones para reapertura de alojamientos/restaurantes para las que solicita ayuda.
 - Traslado/Otras: Se entenderá como Traslado la operación en la que las inversiones para las que solicita ayuda sean solo para el cambio de ubicación del centro de trabajo, sin incorporar ninguna de las condiciones de modernización y/o ampliación. Se entenderán como Otras, aquellas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores.
- Criterio de intensidad de inversión.** Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, teniendo en cuenta las limitaciones máximas de las ayudas. Se puntuará en función de la inversión auxiliable. La puntuación máxima son 15 puntos.
- Criterio según tipología del solicitante.** Cada operación puntúa en un solo apartado, en función de las características del solicitante en el momento de la fecha de solicitud. La puntuación máxima son 15 puntos, según los siguientes criterios:
 - Persona física menor de 40 años.
 - Persona física desempleada. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral.
 - Empresario/a individual autónomo, incluidos los activos agrarios. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral.
 - Empresa de economía social, entre otras cooperativas, sociedades laborales.
 - Empresa con una plantilla media de trabajadores/as de más de 1 y menos de 10 personas en los tres años anteriores al de presentación de la solicitud. Se acreditará mediante la presentación de Informe emitido por la Tesorería General de Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el periodo referenciado.
 - Resto, aquellas que no encajen en ninguna de las anteriores.
- Criterio de características singulares.** Se valora la operación en función del cumplimiento de un número de características singulares. La puntuación máxima son 25 puntos. A estos efectos se consideran como características singulares de la operación las siguientes:
 - a) Puesta en valor de terrenos: la inversión para la que solicita ayuda permite el aprovechamiento de terrenos para uso agrícola, ganadero o forestal, sin uso productivo anterior.
 - b) Puesta en valor de más de 1 hectárea: la inversión para la que solicita ayuda supone el aprovechamiento para uso agrícola, ganadero y forestal de una superficie superior a 1 hectárea.

	Estado del documento	Original	Página 41 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- c) Ubicación en un Polígono Industrial: la inversión para la que solicita ayuda está ubicada en un polígono industrial.
- d) Mejora de la eficiencia energética: la inversión para la que solicita ayuda supone la implantación de sistemas de ahorro energético (requiere un informe técnico que evalúe los sistemas de ahorro) y/o el incremento de la calificación energética (requiere un informe técnico que evalúe los incrementos de calificación).
- e) Incorporación de medidas que mitigan el cambio climático: la inversión para la que solicita ayuda supone la reducción de emisiones contaminantes (requiere un informe técnico que evalúe la reducción de emisiones contaminantes) y/o implanta el aprovechamiento de residuos y/o subproductos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos.
- f) Incorporación de energías renovables: la inversión para la que solicita ayuda incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
- g) Rehabilitación de edificios de más de 10 años: la inversión para la que solicita ayuda contempla intervenciones en cualquier edificación de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia el año de la inscripción en el catastro.
- h) Intervención integral de edificios: la inversión para la que solicita ayuda supone, como mínimo la intervención integral en fachadas y tejado.
- i) Innovación tecnológica: la operación y/o la inversión para la que solicita ayuda permite innovaciones en la comercialización de productos y/o prestación de servicios, mediante el uso de plataformas/ aplicaciones digitales o la comercialización on line. Y/o incorpora tecnologías avanzadas en el sistema productivo, mediante digitalización de procesos, tanto de producción como de gestión.
- j) Emprendimiento: la operación supone la generación del puesto de trabajo para el titular del expediente que debe encontrarse en situación de desempleo desde al menos un año antes de la fecha de la solicitud de ayuda, según figure en la vida laboral.
- k) Valor añadido: La operación que supone la creación, modernización o ampliación de una actividad con dos o más procesos productivos. A efectos de aplicación de este criterio se consideran como procesos los siguientes:
 - La producción de bienes.
 - La prestación de servicios.
 - La transformación.
 - La comercialización del producto final y/o de los servicios.
 - La prestación de servicios complementarios a la actividad principal, por ejemplo un alojamiento en el que se realizan actividades de turismo activo



3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Operaciones cuyo solicitante sea una mujer.
- Operaciones cuyo solicitante sea una sociedad (incluidas las entidades con atribución de rentas) con al menos el 50% del capital social en propiedad de una mujer.
- Operaciones cuyo solicitante sea una persona desempleada en el momento de la solicitud; ordenadas de más antigüedad a menos.
- Operaciones cuyo solicitante sea una persona menor de 40 años (en el momento de la solicitud).
- Operaciones cuyo solicitante sea una sociedad (incluidas las entidades con atribución de rentas) con al menos el 50% de sus socios jóvenes (mayores de 18 años y menores de 40 años).
- Operaciones cuyo solicitante sea una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).

	Estado del documento	Original	Página 42 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Operaciones, en función de la ubicación del proyecto, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- Operaciones, en función de la inversión auxiliable, ordenadas de mayor a menor.

	Estado del documento	Original	Página 43 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204671041144035		
				

ANEXO VII – COMARCA DE LA SIDRA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Sidra estará formada por el Presidente del Grupo de Acción Local, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios específicos de elegibilidad adicionales para tres de las submedidas. El incumplimiento de un solo criterio implica la exclusión del proyecto y la consiguiente denegación de la subvención.

2.1 M06.2 Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales y M06.4 Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas:

2.1.1 No serán admisibles:


- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Limitaciones para las empresas de servicios distintas del sector turístico:

En el caso de empresas que se vayan a instalar en entidades de población con más de 2.000 habitantes, deberán ofertar un servicio inexistente en dicha población o cuya oferta sea claramente insuficiente en relación al mercado potencial.

2.1.3 Limitaciones al sector turístico:

- Los proyectos de mejora de alojamientos existentes serán admisibles siempre que la inversión esté destinada a alguno de los siguientes supuestos:
 - Obtención de un aumento en la categoría del alojamiento o a la inclusión en algún club de calidad reconocido por el Principado de Asturias o a la obtención de un certificado de calidad.
 - Adaptación para cumplir la normativa de alojamientos destinados a personas con movilidad reducida, al menos en una planta completa.
 - Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Acciones prioritarias:

	Estado del documento	Original	Página 44 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- despliegue de redes inalámbricas gratuitas para el cliente e implantación de sistemas de reservas en línea.
- Implantación de sistemas de ahorro energético o de generación de energías renovables o mejoras de tipo medioambiental.
- Recuperación de patrimonio o edificaciones de interés cultural, etnográfico o paisajístico (Bienes incluidos dentro de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural).
- Instalaciones recreativas, deportivas, culturales, gastronómicas –destinadas a proporcionar servicio de comidas a los huéspedes de los alojamientos rurales- o de información turística.
- Las operaciones de creación de alojamientos turísticos, deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - Solo se admitirán las rehabilitaciones de edificios existentes, excluyéndose la obra nueva, excepto en el caso de los campings.
 - Deberán alcanzar una categoría mínima:
 - Apartamentos rurales: Dos llaves.
 - Casa de aldea: Dos trisqueles.
 - Hoteles rurales: Dos estrellas.
 - Campings: Primera categoría (tres tiendas).
 - Albergue: Categoría superior (dos círculos).
- Las operaciones de creación o mejora de restaurantes, deberán alcanzar una categoría mínima: primera o cuatro tenedores.

2.2 M08.2 Ayudas para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales

Obligación de plantar solamente árboles y arbustos autóctonos en los setos de las fincas.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la submedida M04.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Operaciones incluidas en la submedida M04.2. Ayuda a Industrias Agrarias		23
Operaciones incluidas en la submedida M06.4. Ayuda a las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Con carácter general	15
	Operaciones de creación de alojamientos turísticos	2
Operaciones incluidas en la submedida M 08.2. Ayuda para el establecimiento de Sistemas Agroforestales		17
Operaciones incluidas en la submedida M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas	Con carácter general	13
	Operaciones de creación de alojamientos	2

en zonas rurales	turísticos	
Operaciones no incluidas en ninguna de las submedidas anteriores		0
Criterio nº 2.- Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente)		15
El proyecto se centra en la mitigación del cambio climático		15
El proyecto incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático		10
El proyecto incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático		5
El proyecto no incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático		0
Criterio nº 3. Despoblamiento (criterio excluyente)		20
Igual o superior al 20%		20
Igual o superior a 10% e inferior al 20%		15
Igual o superior a 5% e inferior a 10%		10
Despoblamiento inferior al 5% o incremento de población		0
Criterio nº 4. Localización del proyecto (criterio excluyente)		15
Parroquia Rural Campesina		15
Parroquia Rural Intensiva		10
Parroquia Periurbana Campesina		8
Parroquia Periurbana Intensiva		5
Otras situaciones. Creación de nuevos alojamientos turísticos		0
Criterio nº 5. ACTIVIDAD ECONÓMICA (criterio excluyente).		25
Subcriterio A. Aplicable a las actividades agrarias e industrias agroalimentarias (criterio excluyente)		
Creación de empresa o de nueva actividad económica en el sector agroindustrial		25
Mejora, ampliación o modernización de empresa con certificado ecológico/sello de calidad diferenciada		24
Mejora, ampliación o modernización de empresa con canal corto de comercialización		23
Mejora, ampliación o modernización de empresa que coopera en actividades de investigación		22
Otros tipos de mejoras, ampliaciones o modernizaciones de empresas		0
Subcriterio B. Aplicable a las actividades turísticas/hosteleras (criterio excluyente)		
Actividad de turismo activo o experiencial		25



Operaciones de mejora de alojamientos turísticos		20
Operaciones de creación de alojamientos turísticos innovadores		15
Operaciones de creación de alojamientos turísticos no innovadores, en función de su localización	Zona prioritaria	15
	Zona intermedia	10
	Zona desarrollada	0
Operaciones de mejora o creación de restaurantes		10
Subcriterio C. Aplicable a otras empresas de servicios distintas del sector turístico (criterio excluyente)		
Servicios tecnológicos y servicios técnicos		25
Servicios a la población y al sector agrario o agroalimentario		20
Servicios medioambientales y paisajísticos		10
Otras empresas de servicios		0
Subcriterio D. Aplicable al sector industrial diferente del agroalimentario (criterio excluyente)		
Industrias innovadoras y de apoyo al sector agroalimentario		25
Industrias que aprovechan los residuos de los sectores agrario, forestal o alimentario.		19
Otras industrias estratégicas		10
Resto de empresas industriales		0
Subcriterio E. Aplicable a sistemas agroforestales (criterio excluyente)		25
Superficie afectada por la operación igual o superior a 10 ha e inferior o igual a 20 ha.		25
Superficie afectada por la operación igual o superior a 5 ha e inferior a 10 ha		15
Superficie afectada por la operación igual o superior a 1 ha e inferior a 5 ha		10
Superficie afectada por la operación inferior a 1 ha		0
TOTAL		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en la tabla. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.



Se exigirá un mínimo de 30 puntos para que el proyecto sea subvencionable. El máximo será de 100 puntos. La correspondencia entre los puntos obtenidos y el porcentaje de subvención será la que se establece en las Bases Reguladoras.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida de la EDLP en la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas. Aquellos proyectos que combinen varias actividades económicas diferentes serán enmarcados en la submedida correspondiente a la inversión subvencionable más elevada.
2. **Criterio de sostenibilidad medioambiental.** Se establecen las valoraciones de los compromisos de carácter medioambiental contemplados en el proyecto y debidamente acreditados por el técnico competente.
Cada operación puntúa en un solo apartado. Se contemplan tres posibilidades excluyentes, en función del porcentaje de inversión destinado a alguno de los siguientes supuestos:
 - o Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - o Incremento de la calificación energética de partida del edificio en un nivel.
 - o Reducción de emisiones contaminantes.
 - o Utilización de fuentes de energía renovables.
 - o Plantación de árboles y arbustos de especies frutícolas y forestales.
 - El proyecto se centra en la mitigación del cambio climático: el 75% de las inversiones está destinado a alguno de los supuestos anteriores.
 - El proyecto incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático: al menos el 35 % de las inversiones está destinado a algunos de dichos supuestos.
 - El proyecto incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático: al menos el 10% de las inversiones está destinado a alguno de dichos supuestos.
 - Cuando la inversión en sostenibilidad medioambiental es inferior al 10%, se considera que el proyecto no incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático.
3. **Criterio de despoblamiento:** Se considera la pérdida de población experimentada en la parroquia donde se realiza materialmente la operación, según los últimos 15 censos de población del INE. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
4. **Criterio de localización del proyecto.** Criterio excluyente. Se definen cuatro tipos de parroquias rurales, según la catalogación del informe “Aproximación a las tipologías de las zonas rurales de Asturias” publicado por el Gobierno del Principado el 10 de mayo de 2021: Parroquia rural campesina, Parroquia rural intensiva, Parroquia periurbana campesina, Parroquia periurbana intensiva. Se asigna puntuación según este grado de ruralidad (de más a menos). En el caso de que una operación se aplique en varias parroquias, se considerará a efectos de puntuación la parroquia con el grado de ruralidad más elevado. Las entidades que no estén en ninguna de esas categorías no puntúan para dicho criterio.
5. **Criterio de actividad económica:** Se puntuará la operación en función de la actividad económica en la que se pueda encuadrar. Se contemplan cinco subcriterios diferentes referidos a distintos sectores de la economía. Cada operación puede obtener puntos en un solo subcriterio. Aquellos proyectos que combinen varias actividades económicas serán valorados según el subcriterio aplicable a la actividad que se corresponda con la inversión subvencionable más elevada.
 - A. **Subcriterio para actividades agrarias e industrias agroalimentarias.** Se trata de un criterio excluyente. Se valoran cada uno de los siguientes supuestos:
 - Creación de empresa o de nueva actividad económica, dentro del sector agrario o la industria agroalimentaria.
 - Mejora, ampliación o modernización de empresa con certificado ecológico/sello de calidad diferenciada. La operación cumple al menos uno de los siguientes criterios:
 - o Inscripción en el Registro de Productores o de Elaboradores Ecológicos del COPAE.

	Estado del documento	Original	Página 48 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Producto acogido a una certificación reconocida a nivel comunitario, nacional o regional que acredite la calidad diferenciada y/o el origen del mismo.
 - Mejora, ampliación o modernización de empresa que utilice un canal corto de comercialización. Para obtener puntos en este apartado, el solicitante tendrá que demostrar alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que realiza venta directa al consumidor final: en la propia explotación, por internet o en mercados locales.
 - Que vende sus productos por medio de un solo intermediario que tenga el carácter de entidad asociativa agraria o agroalimentaria (cooperativa, SAT o similar).
 - Mejora, ampliación o modernización de empresa que coopera en actividades de investigación: Se acreditará mediante la presentación de un convenio de colaboración en vigor entre la empresa y algún centro de investigación agraria o agroalimentaria.
 - Otros supuestos de mejoras, ampliaciones o modernizaciones que no incluyan alguna de las características citadas en los tres puntos anteriores.
- B. Subcriterio para actividades turísticas/hosteleras:** Se trata de un criterio excluyente: cada operación podrá obtener puntos en un solo subcriterio.
- Actividad de turismo activo o experiencial: El proyecto consiste en la realización de una actividad turística experiencial (distinta del alojamiento y de la restauración) que está relacionada con la Cultura de la Sidra, la naturaleza, el deporte, el patrimonio cultural o la gastronomía.
 - Operaciones de mejora de alojamientos turísticos: Se entiende por mejora aquellas inversiones dirigidas a la ampliación, dotación de nuevas calidades o nuevos servicios de un alojamiento turístico preexistente.
 - Operaciones de creación de alojamientos turísticos innovadores: Se refiere a alojamientos turísticos que se vayan a instalar en parroquias en las que no existe ningún establecimiento de la misma tipología.
 - Operaciones de creación de alojamientos turísticos no innovadores, en función de su localización:
 - Zona prioritaria: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es inferior o igual al 10% de su población.
 - Zona intermedia: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es superior al 10% e inferior al 50% de su población.
 - Zona desarrollada: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es igual o superior al 50% de su población.
 - Operaciones de creación y de mejora de restaurantes, entendiéndose por “mejora” aquellas inversiones dirigidas a la ampliación, dotación de nuevas calidades o nuevos servicios.
- C. Subcriterio para otras empresas de servicios distintas del sector turístico:** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter excluyente y con la puntuación reseñada en la tabla:
- Servicios tecnológicos o servicios técnicos. La actividad principal es la prestación de los siguientes servicios tecnológicos:
 - Información y telecomunicaciones (NTIC)
 - Ingeniería o arquitectura
 - Ensayos y análisis técnicos
 - Investigación y desarrollo
 - Servicios a la población y a los sectores agrario y agroalimentario. La actividad es la prestación de servicios a la población y a las empresas agrarias, agroalimentarias y ganaderas, en cuestiones relacionadas con:
 - Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales.
 - Servicios de atención a personas dependientes o con necesidades

	Estado del documento	Original	Página 49 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- especiales.
 - Servicios de transporte local de pasajeros.
 - Servicios de proximidad y comercios multiservicios como los bares-tienda.
 - Servicios agrarios y ganaderos.
 - Empresas comercializadoras de productos agroalimentarios
 - Servicios culturales: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Servicios medioambientales y paisajísticos: La actividad está relacionada con el medioambiente. Se incluyen aquí las relacionadas con la restauración de áreas degradadas, las que pretenden limitar el uso y emisión de agentes contaminantes, las que llevan a cabo procesos de reducción, reutilización y reciclado de residuos.
- Otras empresas de servicios, distintas de las anteriores, tales como intermediación financiera, seguros, actividades de carácter inmobiliario, concesionarios de vehículos, etc.

D. Subcriterio para otras empresas del sector industrial diferentes de las agroalimentarias. Se trata de un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Industrias innovadoras y de apoyo al sector agroalimentario. Industrias cuya actividad es alguna de las que se relacionan a continuación:
 - Biotecnología
 - Biomedicina
 - Nanotecnología
 - Energías Renovables
 - Eficiencia Energética
 - Industrias 4.0 o Internet de las Cosas
 - Industrias proveedoras del sector agrario, agroalimentario y forestal
- Industrias cuya actividad está orientada al aprovechamiento, transformación y reutilización de los residuos de los sectores agrario, forestal y/o alimentario.
- Otras industrias estratégicas. Industrias cuya actividad productiva este orientada a alguna de las siguientes actividades:
 - Artesanía
 - Segunda transformación de la madera
 - Aprovechamiento de los recursos naturales de la Comarca (distintas del sector agroalimentario)
- Resto de empresas industriales, diferentes de las anteriores.

E. Subcriterio para sistemas agroforestales. Pretende valorar la importancia de la operación en función del tamaño de la superficie a plantar, a partir de la superficie mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas


En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios:

- En primer lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea mujer.
- En segundo lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona física menor de 40 años.
- En tercer lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona física

	Estado del documento	Original	Página 50 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

mayor de 50 años.

- En cuarto lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona jurídica de tipo asociativo como puedan ser cooperativas y SAT
- En quinto lugar se dará prioridad a operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de "Localización" o de "Despoblamiento".
- En caso de persistir el empate entre dos o más expedientes de personas físicas, se establecerá la prioridad en función de la edad de los solicitantes, de menor a mayor.
- En caso de persistir el empate entre dos o más expedientes de personas jurídicas, se establecerá la prioridad en función del importe de la inversión aceptada, de menor a mayor.

	Estado del documento	Original	Página 51 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204671041144035		
				

ANEXO VIII – MONTAÑA CENTRAL

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias estará formada por el Gerente, que actuará como Secretario de la misma, el Presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión y dos Técnicos de la Gerencia designados por el Presidente del Grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

2.1 SUBMEDIDA M06.4, AYUDAS A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

2.1.1 No serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción salvo la prevista en el apartado 1, letras a y b del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Proyectos vinculados al sector turístico:

Solo serán subvencionables proyectos de hotelería (alojamiento) de nueva creación, para establecimientos con categoría igual o superior a:

- Apartamentos turísticos/rurales (2 llaves).
- Casa de Aldea (2 trisqueles).
- Hotel (2 estrellas).
- Albergues turísticos (primera o un círculo).
- Campings o Campamentos de turismo. Todo tipo de categoría.

En el caso de inmuebles singulares por protección (incluidos en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal -Plan General de Ordenación Urbana), se admitirá una categoría inferior a las establecidas con anterioridad u otra modalidad de alojamiento. Esta condición será aplicable también a inmuebles de 75 o más años de antigüedad, según Informe de Catastro, y que cuenten con elementos característicos de la arquitectura tradicional asturiana o de la arqueología industrial. En este caso, se precisará de informe técnico acreditativo.

	Estado del documento	Original	Página 52 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

Se exigirán como mínimo 2 unidades de alojamiento o 10 plazas, excepto si incorporan otras actividades empresariales complementarias e integradas e interrelacionadas con la actividad: turismo activo, hostelería u otras compatibles.


Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que en el caso de los proyectos de ampliación implique un aumento del número de plazas) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:

- Obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.
- Eficiencia energética:
 - o Mejora de la calificación energética del establecimiento.
 - o Mejora relevante de la eficiencia del establecimiento y que suponga, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,...).
- Aumento de categoría.
- Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que suponga, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el establecimiento (web, software de gestión, aplicaciones informáticas, conectividad, movilidad) que supongan, al menos, el 10% de la inversión total aceptada del proyecto.

2.1.3 Proyectos vinculados al sector del comercio:

Solo serán subvencionables las operaciones cuya actividad sea:

- Venta de productos locales, artesanales, agroalimentarios y/o productos de la huerta.
- Comercio en donde se realice, asimismo, una transformación (existe una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización).
- Comercio itinerante, con acreditación de residencia del solicitante en el territorio Leader de la comarca.
- Comercios de apoyo al sector agrícola y forestal.
- Comercios tradicionales de proximidad con espacios exclusivos de venta de productos locales/regionales.
- Comercio relacionado con la actividad deportiva, de acuerdo a la Estrategia del Grupo: alquiler y venta, reparación, alimentación.
- Comercio especializado con:
 - o Actividad relacionada con eficiencia energética: biomasa u otras fuentes.
 - o Comercio que suponga una nueva oferta inexistente en la entidad de población o que el solicitante sea la única oferta existente.

	Estado del documento	Original	Página 53 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

2.1.4 Proyectos vinculados al sector combinado de la hostelería y el comercio:

Solo serán subvencionables los Bares tienda de nueva creación, modernización y/o ampliación que oferten un servicio de comercio de proximidad –exposición y venta de productos-, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda. Esta zona dedicada a exposición y venta deberá ocupar una superficie en planta nunca inferior al 25% del total de la planta en donde se ubique. Podrá, asimismo, contemplar otros servicios complementarios (como por ejemplo, un obrador).

2.1.5 Proyectos vinculados al sector de la restauración:

No se subvencionarán bares, sidrerías, cafeterías y afines, salvo cuando estén vinculadas a una industria alimentaria o sea la única actividad hostelera existente en la entidad de población.

- En los casos de nueva creación se exigirá una categoría mínima de dos tenedores.
- Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que implique en el caso de los proyectos de ampliación un aumento del número de plazas o de la superficie construida) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:
 - Actuaciones encaminadas a la obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.
 - Eficiencia energética:
 - Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento.
 - Actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento y que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..).
 - Adquisición de maquinaria o bienes de equipo (cocinas, electrodomésticos, etc.) que supongan un ahorro energético cuantificable.
 - Aumento de categoría.
 - Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
 - Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
 - El tránsito de bar a bar-restaurante o restaurante.
 - Incorporación de nuevas tecnologías en el establecimiento (web, software de gestión, aplicaciones informáticas, conectividad, movilidad) que supongan, al menos, el 10% de la inversión total aceptada del proyecto.


2.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2)

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

	Estado del documento	Original	Página 54 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación	
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25	
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25	
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		24	
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		20	
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Sector de actividad medioambiental	23	
	Sector industrial	23	
	Sector nuevas tecnologías	23	
	Sector sanitario, asistencial, social, deportivo, educativo y transporte	20	
	Sector turismo	Rural	15
		Otras tipologías (No rural: Hotel/Apartamento turístico)	13
		Albergue	20
		Campamento de turismo/Camping	20
	Sector turismo activo	23	
	Sector Restauración	Zona Rural o menos de 500 habitantes	20
		Zona urbana	13
	Sector Comercio	Zona Rural o menos de 500 habitantes	20
		Zona urbana	13
	Bar-tienda	20	
	Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares	20	
Otros servicios	5		
Actividad inmobiliaria, venta de vehículos, seguros e intermediación financiera	0		
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		22	
Criterio nº 2. Proceso productivo (criterio excluyente)		10	
Producción, transformación y comercialización		10	

Producción o transformación y comercialización	9
Producción y transformación	8
Producción	8
Transformación	8
Comercialización	7
Prestación de servicios	7
Logística/Transporte de mercancías	0
Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente)	8
La operación supone la creación de una empresa o una nueva actividad	8
La operación supone una ampliación, una mejora o una modernización de una empresa ya existente	6
La operación supone un traslado desde fuera de la comarca	4
La operación supone un traslado desde el interior de la comarca	0
Criterio nº 4. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	7
Inversión subvencionable superior a 6.000€ y menor o igual a 10.000 €	0
Inversión subvencionable entre 10.001 y 25.000 €	3
Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 €	4
Inversión subvencionable entre 50.001 y 100.000 €	5
Inversión subvencionable entre 100.001 y 200.000 €	6
Inversión subvencionable superior a 200.000 €	7
Criterio nº 5. Medio ambiente (criterio único)	6
Desarrollo de procesos de mejora energética y sostenibilidad ambiental	6
No cumple	0
Criterio nº 6. Nuevas tecnologías (criterio acumulativo)	8
Presencia web e identidad digital	4
Herramientas de gestión empresarial	4
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 7. Reactivación y dinamización del patrimonio (criterio acumulativo)	6
Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos	4
Patrimonio catalogado	2

No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 8. Ubicación de la operación (criterio excluyente)	8
Entidad de población con menos de 100 habitantes	8
Entidad de población entre 100 y 500 habitantes	7
Entidad de población entre 501 y 1.000 habitantes	5
Entidad de población entre 1.001 y 2.500 habitantes	4
Entidad de población con más de 2.500 habitantes	3
Polígono industrial	2
Sin ubicación física del establecimiento	0
Criterio nº 9. Innovación (criterio excluyente)	7
Proyecto que ofrece actividad no existente en la comarca	7
Proyecto que ofrece actividad no existente en el municipio	5
Proyecto que ofrece actividad no existente en la localidad	3
Actividad existente	0
Criterio nº10. Características singulares (criterio excluyente)	15
El titular del expediente es una persona jurídica asociativa de economía social (cooperativas, sociedades laborales...)	15
El titular del expediente es una persona física desempleado/a de larga duración	15
El titular del expediente es una persona física desempleado/a	12
El titular de expediente es una microempresa	8
El titular de expediente es una pequeña empresa	5
El titular de expediente es una mediana empresa	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Para el caso de la submedida M06.2 se

asignan puntuaciones específicas en función del tipo de actividad empresarial. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.

Fases del proceso productivo

- Producción de bienes:
- Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización
- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
- Logística/Transporte de mercancías: No serán valorables las actividades de logística y/o el transporte de mercancías.



En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).

3. Criterio de modalidad de operación. Se valora si se trata de una nueva creación o una mejora, modernización, ampliación o traslado. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el/la promotor/a. En caso de traslado, se entiende la comarca como la totalidad del territorio de los seis municipios que la integran. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de intensidad de inversión. Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de medio ambiente. Pretende medir el esfuerzo de la operación por introducir procesos de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética. Se consideran como tal las intervenciones que incluyan la implantación de sistemas de ahorro energético, que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

- Rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,...).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,...).
- Diseño del inmueble y nueva construcción:
 - Uso de técnicas bioclimáticas.
 - Uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética.
 - Uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética.
 - Uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética.
 - Uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.

	Estado del documento	Original	Página 58 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

6. Criterio de nuevas tecnologías. Se puntúa el grado de implantación que tiene el desarrollo web y las herramientas de gestión empresarial en el momento de la solicitud o que tendrá en la empresa, fruto de la puesta en marcha de la operación. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Presencia web e identidad digital:
 - o Web: 1 punto.
 - o Presencia on line (redes sociales): 1 punto.
 - o Blog: 1 punto.
 - o Negocio electrónico: 1 punto.
- Herramientas de gestión empresarial:
 - o Gestión de la empresa: 1 punto.
 - o Gestión de clientes: 1 punto.
 - o Existencia de canales de comunicación: 1 punto.
 - o Movilidad y tecnología diferenciadora: 1 punto.

7. Criterio de reactivación y dinamización del patrimonio. Evalúa la importancia que tiene la operación para evitar la degradación del patrimonio. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:


- Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos. En el primer caso se entiende como tal las intervenciones en inmuebles ya existentes de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral. En el segundo de los casos se valorará la reconversión de terrenos considerados como matorral, pastos o bosque para un uso agrario.
- Patrimonio catalogado. En el caso de que el inmueble se encuentre incluido en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal (Plan General de Ordenación Urbana).

8. Criterio de ubicación de la operación. Se propone primar las operaciones en localidades con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado. Se entiende por establecimientos sin ubicación física aquellas actividades que se realizan a domicilio o con carácter de itinerancia, debiendo acreditar el solicitante la residencia en el territorio Leader de la comarca.

9. Criterio de innovación. Pretende medir la singularidad de la operación en una escala local, municipal o comarcal. Se acreditará según el Padrón Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de los Ayuntamientos de la comarca. Cada operación obtiene puntos en un solo apartado.

10. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración la tipología del solicitante, atendiendo a su forma jurídica, el tamaño de la empresa o la antigüedad como desempleado/a. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Se valorará que el titular del expediente tenga una personalidad jurídica bajo la fórmula de economía social.
- Se valorará el tamaño de la empresa solicitante, diferenciando entre microempresa, pequeña empresa y mediana empresa. Se acreditará mediante Vida Laboral de la empresa y la presentación de sus cuentas o liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales.
- La antigüedad del desempleado. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral. Se considera parado de larga duración aquella persona que lleve más de 1 año desempleado en el momento de la solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 59 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Como primer criterio, se priorizarán las operaciones cuyo solicitante sea mujer.
- Como segundo criterio, se priorizará por la edad del promotor, dando preferencia a los que tengan menos de 40 años.
- En tercer lugar, se priorizará la operación promovida por persona físicas desempleadas de larga duración (más de 1 año de antigüedad).
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá primero a las operaciones ubicadas en municipios con menor número de habitantes, según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

	Estado del documento	Original	Página 60 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204671041144035		
				

ANEXO IX – NAVIA-PORCÍA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía estará compuesta por el Presidente de la Junta Directiva o quien legalmente le sustituya, dos técnicos de la gerencia designados por el Presidente de la Comisión, y el gerente que actuará como secretario.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad de las solicitudes de ayuda en función del tipo de operación, solicitante y submedida, que se aplicarán de forma específica en el territorio del Navia-Porcía.


2.1 OPERACIONES PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para las operaciones de carácter productivo:

2.1.1 Submedida M06.4 “Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas”

Cuando se trate de actividades de turismo de alojamiento y/o, restauración las ayudas estarán limitadas a las siguientes operaciones:

- Operaciones solicitadas por agricultores a título principal, para los que la actividad turística supone un complemento a la renta agraria independientemente de la tipología y calificación del establecimiento.
- Operaciones que supongan la creación, ampliación y/o modernización de establecimientos de alojamiento y/o restauración, cuando estén ubicados en zonas de ruralidad absoluta, tal y como se define en el criterio de valoración “grado de ruralidad” (parroquias con densidad de población igual o inferior a 10 habitantes/km²) independientemente de la tipología y calificación del establecimiento.
- Operaciones que supongan la nueva creación de un establecimiento de alojamiento y/o restauración que no supongan un complemento de la renta agraria del solicitante ni se ubiquen en zonas de ruralidad absoluta si alcanzan alguna de las siguientes calificaciones:
 - Tres (3) estrellas si se trata de Hoteles, sin la calificación de rural y dos (2) estrellas en el caso de Hoteles Rurales
 - Tres (3) llaves en el caso de Apartamentos sin la calificación de rural, dos (2) llaves en el caso de Apartamentos Rurales y dos (2) trisqueles en el caso de Casas de aldea.
 - Tres (3) tazas para las cafeterías ubicadas en zonas de ruralidad baja o nula y dos (2) tazas en los de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos.
 - Dos (2) tenedores en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad baja o nula y un (1) tenedor en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos
 - Bares-tienda.
 - Albergues (excepto los de peregrinos) con la máxima categoría turística (superior o dos círculos)
 - Albergue de peregrinos, independientemente de su calificación turística. En tanto en cuanto no exista una regulación administrativa específica para los albergues de peregrinos se entenderá que lo son aquellos alojamientos que obtienen la calificación de albergue y se ubican en algún punto de los itinerarios del Camino de Santiago.
 - Primera categoría en Camping (tres tiendas).
 - Alojamientos con la calificación de “agroturismo”, sea cual sea la tipología y categoría del establecimiento.

	Estado del documento	Original	Página 61 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Operaciones sobre bienes inmuebles sujetos a protección patrimonial que supongan la creación de un nuevo establecimiento de alojamiento y/o restauración y que no alcancen alguna de las calificaciones mencionadas en el punto anterior debido a las limitaciones de la normativa que regula su protección. Se deberá justificar y acreditar la imposibilidad de adecuar el inmueble a las exigencias de las categorías mínimas señaladas en el punto anterior.
- Operaciones que supongan la ampliación y/o modernización de establecimientos de alojamiento y/o restauración ya en funcionamiento, que tengan o alcancen con la inversión alguna de las calificaciones exigidas en el punto b para los establecimientos de nueva creación y además generen un valor añadido. Se considerará que la operación genera valor añadido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - Supone el incremento de la categoría del establecimiento.
 - Incluye la implantación de sistemas de eficiencia energética.
 - Supone una mejora en la gestión medioambiental de la empresa.
 - Incorpora TIC en los servicios o la gestión de la empresa.
 - Desarrolla una actividad complementaria a la del alojamiento (turismo activo, artesanía, formación, venta de productos típicos, etc.).
 - Se ubica en alguna de las zonas de ruralidad alta o absoluta.

Cuando se trate de otro tipo de actividades no serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Submedida M06.2 “Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales”

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS	Puntuación
Criterio nº 1: Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25

Operaciones de la submedida 04.1 y 04.2	25
Operaciones de la submedida 06.4.	15
Operaciones de la submedida 08.2	10
Operaciones de la Submedida 06.2 cuando NO supongan el acceso a un negocio cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de parentesco en el que no se acredite el relevo generacional por jubilación del anterior titular.	20
Operaciones de la Submedida 06.2. cuando supongan el acceso a un negocio cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de parentesco y NO se acredite el relevo generacional por jubilación del anterior titular	0
Criterio nº2: Contribución al desarrollo comarcal (criterio excluyente)	25
Actividades estratégicas de prioridad 1	25
Actividades estratégicas de prioridad 2	23
Actividades estratégicas de prioridad 3	20
Actividades estratégicas de prioridad 4	18
Actividades estratégicas de prioridad 5	15
Actividades estratégicas no prioritarias	0
Criterio nº3: Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	10
Inversión subvencionable superior a 100.000 euros.	10
Inversión subvencionable entre 50.001 y 100.000 euros	8
Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 euros	6
Inversión subvencionable entre 10.000 y 25.000 euros	3
Inversión subvencionable inferior a 10.000 euros	0
Criterio nº 4: Grado de innovación de la operación (criterio excluyente)	10
Operación con características innovadoras	10
Operación sin características innovadoras	0
Criterio nº 5: Valor añadido de la actividad (criterio excluyente)	5
Desarrolla tres o más procesos en la cadena de valor	5
Desarrolla dos procesos en la cadena de valor	4
Desarrolla un solo proceso de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios	2
Desarrolla un solo proceso, de distribución de productos finales	0
Criterio nº 6: Grado de ruralidad (criterios excluyente)	25

Operación que se ubica en zona de ruralidad absoluta	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad alta	20
Operación que se ubica en zona de ruralidad baja	10
Operación que se ubica en zona de ruralidad nula	0
TOTAL	100

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, solo computa aquel de mayor puntuación).

3.1.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se establecen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de contribución al desarrollo comarcal. Se valora la contribución al desarrollo de la comarca teniendo en cuenta cuál es la actividad principal de la empresa a la que se contribuye con la operación. Se establecen 6 grados diferentes de prioridad, según la operación contribuya más o menos a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Navia-Porcía. Dependiendo del tipo de actividad empresarial que suponga la operación, le corresponderá un grado de prioridad y eso determina la puntuación obtenida en este criterio. Las actividades empresariales que se incluyen en cada grado de prioridad son los siguientes:

- Actividades estratégicas de prioridad 1: Se consideran de prioridad 1 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Explotaciones agrarias
 - Explotaciones agroforestales.
 - Industrias agroalimentarias.
 - Selvicultura y servicios forestales.
 - Industria de transformación de la madera.
 - Artesanía.
- Actividades estratégicas de prioridad 2: Se consideran de prioridad 2 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Servicios sociales.
 - Comercio minorista de productos agroalimentarios y/o artesanales.
 - Turismo activo.
 - Bares-tienda y albergues de peregrinos.
- Actividades estratégicas de prioridad 3: Se consideran de prioridad 3 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Servicios sanitarios.
 - Servicios veterinarios.
 - Servicios de pompas fúnebres.
 - Servicios a empresas agrarias.
 - Otros servicios personales y deportivos no incluidos en la prioridad 2
 - Otros alojamientos y establecimientos de restauración no incluidos en la prioridad 2
 - Actividades de enseñanza no reglada.
 - Otras actividades de comercio minorista no incluidas en la prioridad 2
- Actividades estratégicas de prioridad 4: Se consideran de prioridad 4 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:

- Actividades industriales de transformación de metales, fabricación de piezas metálicas, fabricación de envases y embalajes, fabricación de maquinaria (no naval ni vehículos) impresión y edición gráfica y recuperación y reciclaje de productos.
- Actividades estratégicas de prioridad 5: Se consideran de prioridad 5 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Servicios de telecomunicaciones.
 - Servicios de limpieza y saneamiento.
 - Servicios de protección contra incendios.
 - Otra industria transformadora no incluida en las prioridades anteriores.
- Actividades estratégicas no prioritarias: Se consideran como no prioritarias las operaciones no incluidas en ninguna de las actividades empresariales definidas en las prioridades anteriores.

3. Criterio de intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquel que se corresponda con la inversión subvencionables que vaya a realizar.

4. Grado de innovación de la operación. Se valora la operación en función de sus características innovadoras. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características innovadoras. A efectos de aplicación de este criterio se consideran como características innovadoras las siguientes:

- Operación que mejora la eficiencia energética de la empresa: la inversión para la que se solicita ayuda supone incorporar elementos de optimización del consumo energético habitual, reduciendo el nivel de consumo necesario para conseguir unos efectos determinados o un grado de producción determinado.
- Operación que incorpora energías renovables: la inversión para la que se solicita ayuda incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
- Operación que reduce residuos y/o contaminantes: la inversión para la que se solicita ayuda incluye el aprovechamiento de subproductos y/o residuos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos o bien contempla medidas que reducen las emisiones o los contaminantes de la actividad, incluido el impacto visual.
- Operación que mejora los ecosistemas: la inversión para la que se solicita ayuda incluye medidas de protección de los ecosistemas, de reducción del efecto invernadero o una evidente mejora ambiental del medio, certificado mediante informe del órgano competente.
- Operación que innova tecnológicamente: La inversión para la que se solicita ayuda incluye la incorporación tecnologías avanzadas en el sistema productivo, o la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permitan una digitalización de los procesos productivos o de gestión.
- Operación que supone una innovación comercial: la inversión para la que se solicita ayuda permite innovaciones en la comercialización de los productos y servicios, entendiéndose como tales las mejoras en el etiquetado, el envasado o el embalaje, la venta en Internet y las redes sociales o la comercialización on line.
- Operación que supone la rehabilitación de edificios de 10 años o más: la inversión para la que se solicita ayuda contempla el acondicionamiento o rehabilitación de cualquier edificación con una antigüedad igual o superior a los 10 años.

	Estado del documento	Original	Página 65 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Operación que pone en valor de terrenos improductivos: la inversión para la que se solicita ayuda permite un cambio de aprovechamiento de terrenos que no tienen uso anterior
- Operación emprendedora: La operación supone la generación de un puesto de trabajo para el/la solicitante que se encuentra en situación de desempleo en el momento de solicitar la ayuda.
- Idoneidad territorial de la operación: El solicitante desarrolla alguna actividad que es única en la entidad de población donde se ubica. A efectos de actividad, se entenderá la clasificación del I.A.E. que figure o vaya a figurar en su alta censal; a efectos de entidad de población se atenderá a la taxonomía del Nomenclátor del INE (último año disponible). También se considera como innovación la puesta en marcha de empresas cuya principal actividad sea la mejora de la eficiencia energética, la incorporación de energías renovables, la reducción de residuos y/o contaminantes; la mejora de los ecosistemas; la incorporación de nuevas tecnologías o la innovación comercial, según la definición de los apartados anteriores.

5. Valor añadido de las actividades. Se valora el número de procesos que se llevan a cabo en la empresa en su principal actividad y que generan valor añadido. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según el número y tipo de procesos que lleve a cabo. A efectos de aplicación del criterio se consideran como procesos los siguientes:

- La producción de bienes.
- La prestación de servicios.
- La transformación de productos.
- La comercialización del producto final y/o servicios.
- La distribución de los productos.

6. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores problemas de ruralidad. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la densidad de población de la parroquia en la que se ubique. A efectos de este criterio se calcula la densidad de población según datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible) y se distinguen cuatro zonas:


- Zona ruralidad absoluta: Parroquias con densidad de población inferior o igual a 10 habitantes por km²
- Zona ruralidad alta: Parroquias con densidad de población superior a 10 habitantes por km² e inferior o igual a 50 habitantes por km²
- Zona ruralidad baja: Parroquias con densidad de población superior a 50 habitantes por km² y menor o igual a 500 habitantes por km²
- Zona de ruralidad nula: Parroquias con densidad de población superior a los 500 habitantes por km²

En el caso de que la operación no se ubique en una entidad singular, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad más próxima en línea recta.



En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

3.1.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios basados en el perfil del solicitante, con el siguiente orden de sucesión:

	Estado del documento	Original	Página 66 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- a) Como primer criterio, la solicitud realizada por una sola mujer como empresaria individual (autónoma) tendrá prioridad sobre el resto de solicitudes
- b) De persistir el empate, como segundo criterio, la solicitud realizada por una persona que se encuentra en situación de desempleo en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona que no está desempleada.
- c) De persistir el empate, como tercer criterio, la solicitud realizada por una persona menor de 40 años en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona de 40 o más años.
- d) Si el empate continúa, como cuarto criterio, la solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral) tendrá prioridad frente a la que realice otra empresa que no tenga alguna de esas formas jurídicas.
- e) Si persiste el empate, como quinto criterio, la solicitud realizada por una sociedad en la que la mayoría de participaciones o acciones (más del 50%) estén en poder de mujeres tendrá prioridad sobre la solicitud que realicen otras empresas en las que no se cumpla esa mayoría.
- f) Por último, si el empate continúa, como sexto y último criterio, se realizará el desempate de las solicitudes en función del número de habitantes de la entidad de población en la que se realice la operación, teniendo prioridad aquellas que se lleven a cabo en entidades con menos población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). En el caso de que la operación no tenga ubicación en una entidad de población, se considerará aquella que esté más cerca en línea recta.

	Estado del documento	Original	Página 67 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO X – ORIENTE

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión del Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias estará formada por el presidente del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y dos técnicos del equipo de gerencia designados por el Presidente.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

2.1. Submedida (M06.4) Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas


2.1.1. No serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2. Nuevos alojamientos: turismo rural, hoteles, albergues y campings:

No serán subvencionables las operaciones destinadas a la creación de nuevos alojamientos a menos que el proyecto:

- Recupere patrimonio catalogado. Como patrimonio catalogado se entiende el incluido en los catálogos urbanísticos municipales, regionales o nacionales, así como aquellos que estén sometidos a algún nivel de protección urbanística, justificado mediante certificación del organismo competente que deberá presentar el promotor.
- Se realice en edificios de interés arquitectónico de más de 80 años, que puedan ser enmarcados por su tipología constructiva en alguno de las siguientes tipos arquitectónicos: casa indiana, modernista, casa tradicional asturiana de piedra y madera con corredor (o similar) y/o edificaciones anexas y elementos etnográficos propios de la casería tradicional asturiana. Se justificará mediante acreditación del técnico redactor del proyecto visado y de la asistencia técnica del programa
- Esté vinculado al agroturismo. Como agroturismo se entiende lo establecido en el Decreto 143/2002 de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural.
- Incluya inversiones relacionadas con la instalación de nuevos equipamientos de eficiencia energética y/o sistemas de uso de energías renovables y la categoría mínima de los nuevos alojamientos alcance o sobrepase las categorías de dos estrellas/trisqueles/llaves o equivalentes, de primera en albergues (un círculo) y de segunda en campamentos de turismo (2 tiendas). En

	Estado del documento	Original	Página 68 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

estos casos la inversión admisible será únicamente la relacionada con los equipamientos de eficiencia energética y de energías renovables.

2.1.3. Modernización de alojamientos existentes:

Solo serán subvencionables las operaciones de modernización, la mejora de categoría, la implantación de las TIC y la rehabilitación energética y/o el uso de las energías renovables en los alojamientos existentes y su adaptación a las necesidades del mercado, que amplíen y/o mejoren los servicios siempre que no aumenten sus plazas. Solo se admitirá el aumento de plazas en los casos permitidos para la construcción de nuevos alojamientos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN		Puntuación
OPERACIONES PRODUCTIVAS		
Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente)		25
Proyectos incluidos en la medida M04.1 de ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Proyectos incluidos en la medida M04.2 de ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas		24
Proyectos incluidos en la medida M06.2 ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		23
Proyectos incluidos en la medida M06.4 de ayuda para inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Sector energías renovables	20
	Empresas NTIC	20
	Servicios sociales y sanitarios	20
	Bares-tienda	15
	Pequeña industria no agroalimentaria	15
	Otros	10
	Actividades turísticas	0
Proyectos incluidos en la medida M08.2 de ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales	Pequeños frutos, Kiwis, manzano de sidra de variedades DOP	22
	Otros	15
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		20
Tipo de territorio	Rural 1 (menos de 100 habitantes)	20
	Rural 2 (entre 100 y 500 habitantes)	15
	Rural 3 (entre 501 y 1.000 habitantes)	10



	Rural 4 (entre 1.001 y 3.000 habitantes o polígonos industriales)	5
	Rural 5 (más de 3.001 habitantes)	0
Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente)		10
Intensidad de la inversión	De 6.001 € a 50.000 €	10
	De 50.001 € a 300.000 €	9
	De 300.001 € a 500.000 €	8
	Más de 500.000 €	0
Criterio nº 4. Características singulares del proyecto (criterio acumulativo))		15
El proyecto se realiza íntegramente dentro de un área Red Natura		15
Operaciones de producción ecológica		12
Inversiones en sistemas de eficiencia energética superiores al 20% del total subvencionable		10
Rehabilitación integral de edificios >60 años		5
No se incluye entre los supuestos definidos		0
Criterio nº 5. Modalidad de operación y proceso productivo (criterio acumulativo)		15
Tipo de operación y proceso productivo	Creación de nueva empresa de producción y/o transformación	15
	Creación de nueva empresa de prestación de servicios	10
	Creación de nueva empresa de comercialización	8
	Diversificación de negocio existente	5
	Ampliación y modernización	3
	Cambio de ubicación de negocio	0
Criterio nº 6. NTICS (criterio excluyente)		15
Nuevas tecnologías	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC superiores a 9.000 €	15
	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC entre 3.001 y 9.000 €	10
	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC entre 1.000 y 3.000 €	5
	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC inferiores a 1.000 euros	0



La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida de la operación. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

Criterio nº 2. Cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en las entidades de población con menor número de habitantes. Para clasificar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.

Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se propone primar las operaciones de menor cuantía, a partir de la inversión mínima auxiliabile prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En la submedida M06.2 no se valorarán las inversiones previstas al no estar vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión.

Criterio nº 4. Características singulares del proyecto.

En este criterio serán objeto de valoración, con carácter acumulativo (hasta un máximo de 15 puntos) y con la puntuación reseñada, las intervenciones que pueden estar en alguno de los siguientes supuestos:


- a) Operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.
- b) Operaciones de producción ecológica.
- c) Operaciones con inversiones en eficiencia energética y sostenibilidad ambiental o en fuentes de energía renovables, que supongan inversiones superiores al 20% del total de la inversión auxiliabile. Sólo se considerarán imputables las inversiones que vengan claramente detalladas y valoradas de forma independiente, no computando aquellas que no sean independientes y formen parte de una unidad en la que se integren.
- d) Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años. - Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de sesenta años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de su inscripción en el Catastro.

Criterio nº 5. Modalidad de operación y proceso productivo (criterio acumulativo), máximo 15 puntos. En este criterio son objeto de valoración los aspectos definidos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada. Se utilizarán los distintos epígrafes del IAE.

Criterio nº 6. NTIC. En este criterio son objeto de valoración las inversiones auxiliables en desarrollos tecnológicos y sus aplicaciones (programas, procesos, equipos y aplicaciones informáticas), con carácter excluyente y con la puntuación reseñada.

3.1.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios de desempate, con el siguiente orden de sucesión:

	Estado del documento	Original	Página 71 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- a) Priorización de solicitudes realizadas en primer lugar por una mujer y en segundo lugar por una sociedad con mayoría de participación de mujeres.
- b) Priorización de solicitudes realizadas por persona desempleada.
- c) Priorización de solicitudes realizadas por persona menor de 40 años (si persiste el empate se aplicará la fecha de nacimiento priorizando a la más joven).
- d) Priorización de solicitudes realizadas por personas físicas frente a sociedades.
- e) Priorización de solicitudes realizadas por empresa de trabajo asociado (cooperativa, SAT, SLL, SAL,...).
- f) Si persiste el empate, se priorizará la de menor número de socios.
- g) Si persiste el empate, la sociedad con fecha de constitución más reciente.

	Estado del documento	Original	Página 72 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO XI – OSCOS EO

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo estará formada por el presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión, el gerente, que actuará como secretario de la misma, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen limitaciones específicas a los proyectos, agrupadas en dos tipos, las referidas a los proyectos productivos, y las referidas a los proyectos no productivos.


2.1 Submedida (M06.4) Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

2.1.1 No serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Alojamientos de turismo

- No se considerarán subvencionables los establecimientos clasificados como pensiones, viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.
- Las exigencias mínimas en cuanto a la categoría de los distintos tipos de alojamiento serán:
 - Dos estrellas en los establecimientos hoteleros: hoteles y hoteles apartamento.
 - Dos llaves en los apartamentos.
 - Dos trisqueles en las casas de aldea.
 - Dos tiendas en los campamentos de turismo.
 - Dos círculos en los albergues.
- Las operaciones a subvencionar supondrán la creación de nuevos establecimientos o la mejora de la calidad de los ya existentes.
- En el caso de proyectos que propongan la mejora de calidad de una instalación ya existente, dicha operación no podrá consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento, sino que deberá de orientarse a:

	Estado del documento	Original	Página 73 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- La subida de la categoría del establecimiento y/o la mejora en los establecimientos en alguno de los siguientes aspectos:
 - El aumento los espacios disponibles, tanto en las instalaciones de alojamiento como en anexas y complementarias.
 - La consecución de un ahorro energético respecto de la situación precedente.
 - La mejora de las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías.
 - La mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional.
 - La mejora de la insonorización frente al exterior y al interior.
 - La mejora de la imagen externa, adecuación de exteriores y acabados.
 - La consecución de una especialización temática del establecimiento.

- No serán elegibles, en los proyectos de Turismo los elementos decorativos y el menaje.

2.2 M06.2 Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		23
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas		20
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas:	Operaciones destinadas a inversiones en ganadería bovina intensiva (sin base territorial)	0
	Operaciones destinadas a inversiones en ganadería bovina extensiva	15
	Otras inversiones agrícolas y/o ganaderas	18
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		16
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		15
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes		15
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes		10
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes		0

Criterio nº 3. Proceso productivo (criterio excluyente)	12
Producción, transformación y comercialización	12
Producción o transformación y comercialización	10
Producción y transformación	10
Producción	0
Transformación	0
Comercialización	0
Prestación de servicios	10
Criterio nº 4. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	10
Más de 100.000 €	10
Entre 25.001 y 100.000 €	7
Entre 7.001 y 25.000 €	5
Entre 6.001 y 7.000 €	0
Criterio nº 5. Modalidad de la operación (criterio excluyente)	10
Nueva empresa	10
Ampliación o mejora	5
Traslado	0
Criterio nº 6. Contribución al desarrollo comarcal (criterio acumulativo)	10
Operaciones de segunda transformación de la madera	8
Operaciones de producción ecológica	6
Operaciones de servicios a la población	6
Operaciones agroalimentarias	5
Operaciones de artesanía	5
Otras operaciones no incluidas en los apartados anteriores	0
Criterio nº 7. Características singulares (criterio acumulativo)	18
Operaciones que permitan a las personas desempleadas crear su propio puesto de trabajo	16
La empresa dispone o prevé disponer de una plataforma de comercio electrónico	10
Sostenibilidad empresarial (empresa con más de 3 años de experiencia)	8



Rehabilitación de edificios de más de 10 años	8
Operación ubicada en polígono industrial	6
En operaciones de alojamientos turísticos: categoría superior a la mínima exigida	6
Otras características no incluidas en los apartados anteriores	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se seleccionará el apartado con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los apartados que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas (criterio excluyente).

2. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en parroquias con menos población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado (criterio excluyente).

3. Criterio de proceso productivo. La puntuación se asigna en función de las fases del proceso productivo que realiza la empresa. En este criterio se puntúa en un solo apartado (criterio excluyente).

4. Criterio de intensidad de inversión. Pretende medir la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

5. Criterio de modalidad de la operación. Se valora si se trata de una actividad económica nueva o ampliación y/o mejora de la actual actividad de la empresa solicitante, o un traslado de la misma. Se considera una actividad nueva cuando la empresa se da de alta en un nuevo epígrafe de IAE, la ampliación o mejora no implica modificación del epígrafe de IAE actual. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado (criterio excluyente).

6- Criterio de contribución al desarrollo comarcal. En este criterio se valoran diferentes aspectos estratégicos, por los motivos que se indican, y con la puntuación que se refiere:

- Operaciones de segunda transformación de la madera. Por la importancia que el sector forestal tiene en la Comarca Oscos-Eo y la necesidad de generar valor añadido.
- Operaciones de producción ecológica. Se trata de favorecer la producción ecológica. La acreditación se hará mediante la inscripción en el Registro de la Producción Ecológica o el Certificado del trámite de inicio en producción ecológica.
- Operaciones de servicios a la población: asistenciales, sociales, sanitarios, educativos, transporte de personas, comercio minorista, bares y restauración.
- Operaciones agroalimentarias. Por la importancia que el sector agrícola y ganadero tiene en la Comarca Oscos-Eo y la necesidad de generar valor añadido.
- Operaciones de artesanía. Esta condición se acreditará mediante inscripción en el Registro de Artesanos del Principado de Asturias, en el momento de la certificación.
- Otras operaciones no incluidas en los apartados anteriores. Se valoraran con 0 puntos las operaciones no incluidas en los apartados anteriores.

Cada operación puede puntuar en varios apartados con el límite señalado (criterio acumulativo).

7. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos con la puntuación reseñada:

- Operaciones que permitan a las personas desempleadas crear su propio puesto de trabajo. Se pretende apoyar el emprendimiento.
- La empresa dispone o prevé disponer de una plataforma de comercio electrónico. Se valorará disponer de una página web con un sistema de pago electrónico tanto en el momento de la solicitud de ayuda como en la certificación final.
- Sostenibilidad empresarial. Se valorará atendiendo a la experiencia de la empresa, cuando se acredite que han transcurrido más de 3 años desde su constitución como empresa.
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. La antigüedad se acreditará mediante escritura pública de propiedad o información catastral de los inmuebles.
- Operación ubicada en polígono industrial. Se valorará que la operación se localice en alguno de los polígonos industriales que existen en la comarca.
- En operaciones de alojamientos turísticos se valorará que la categoría de clasificación del establecimiento sea superior a la mínima exigida en esta convocatoria. Se acreditará mediante alta en el Registro de Actividades Turísticas en el momento de la certificación.
- Otras características no incluidas en los apartados anteriores. Se valorarán con 0 puntos las operaciones que no incluyan ninguna de las características anteriores.

Cada operación puede puntuar en varios apartados con el límite señalado (criterio acumulativo).

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

a) Como primer criterio se priorizará por las características del solicitante:

- Primer lugar. Promotor colectivo
- Segundo lugar. Promotor individual

b) De persistir el empate, como segundo criterio se priorizará a los proyectos que se localicen en parroquias con menor población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

c) De persistir el empate, se prioriza que la operación esté promovida por una mujer o por una sociedad con participación mayoritaria de mujeres, primando que la solicitante sea una mujer persona física.

d) Como último criterio, de persistir el empate, se priorizará por la fecha de nacimiento del solicitante, primando el de menor edad. En el caso de personas jurídicas, con más de un socio, se tomará la edad del representante legal.

	Estado del documento	Original	Página 77 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO XII – VALLE DEL ESE - ENTRECABOS

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, estará formada por el Presidente del grupo que ostentará la presidencia, el gerente que ostentará la secretaría y dos técnicos que actuarán como vocales.


2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios adicionales de selección específicos para dos submedidas.

2.1. M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En cuanto a las ayudas para la creación o desarrollo de actividades no agrícolas, las ayudas se limitarán a las siguientes, dado que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Estrategia:

- Actividades pertenecientes al sector secundario, exceptuando las industrias agrarias.
- Empresas de servicios personales y a las empresas.
- Comercio cuando este suponga una actividad no presente en la entidad de población incluida en el Nomenclátor del INE (último año disponible).
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:
 - Actuaciones que mejoren la calificación energética en el negocio. En concreto, serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones:
 - Envolvente térmica (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería, vidrios, etc.).
 - Instalaciones de climatización y frío industrial.
 - Iluminación.
 - Biomasa y geotermia en instalaciones térmicas.
 - Energías renovables (fotovoltaica, microeólica, etc.) en suministro eléctrico.
- Turismo y hostelería con los siguientes condicionantes:
 - Alojamientos:
 - La creación de alojamientos de agroturismo (promovidos por profesionales del sector agrario).
 - La creación de alojamientos no vinculados al sector primario que obtengan una categoría media-alta (a partir de tres estrellas, dos trisqueles, tres llaves o albergues categoría superior o dos círculos y campings de 1ª categoría o tres tiendas).
 - Ampliación y/o modernización de alojamientos existentes que tengan o alcancen al menos la categoría indicada según el párrafo anterior.
 - Para el inicio de la actividad turística, cuando se trate de casas de aldea de contratación íntegra, se exigirán tres trisqueles.
 - Restaurantes:
 - La creación de restaurantes en entidades de población incluidas en el Nomenclátor del INE (último año disponible), donde no exista oferta.
 - Ampliación y/o modernización de restaurantes existentes que obtengan un incremento de la categoría.
 - Bares y cafeterías:
 - La creación de bares vinculados a otra actividad complementaria (tienda, panadería, etc.) en entidades de población incluidas en el Nomenclátor del INE (último año disponible) donde este servicio no exista.

	Estado del documento	Original	Página 78 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

- Cuando esté integrado como complemento en una infraestructura turística auxiliable (alojamiento o restaurante).
- Actividades excluidas:
 - La siderurgia, industrias extractivas.
 - Refino de petróleo y tratamiento de combustibles.
 - Transporte, exceptuando el considerado como servicio a la población, adaptado al territorio, que venga a cubrir las necesidades básicas.
 - La intermediación financiera y los seguros.
 - Agencias inmobiliarias.
 - Pompas fúnebres, salvo servicios relacionados con esta actividad que no existan en el municipio de la comarca en que se instalen.
 - Las actividades relacionadas con juegos de azar, apuestas y actividades similares.
 - La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.2. M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Además de las actividades excluidas, que figuran en el Anexo V de las bases reguladoras, no serán auxiliables las actividades excluidas para las operaciones de la submedida M06.4. en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN VALLE DEL ESE-ENTRECABOS

3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación	
Criterio nº1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto (criterio excluyente)		28	
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas.		28	
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias.		27	
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas:	Transformación industrial de madera	26	
	Artesanía	25	
	Actividad turismo	Alojamientos	12
		Restaurantes y bares-tienda	23
		Turismo activo	24
		Otras actividades vinculadas al sector turístico	20
	Comercio	12	
Servicios sociales y sanitarios	22		

	Actuaciones de mejora de la eficiencia energética	21
	Construcción	0
	Otras actividades	18
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.		16
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.		25
Criterio nº 2. Características de la persona o entidad solicitante. (puntuaciones excluyentes)		30
Agricultor/a		30
Trabajador/a autónomo/a		27
Microempresa		21
Pequeña empresa		15
Empresa de trabajo asociado		27
Otros		0
Criterio nº 3. Tipología de la inversión. (puntuaciones excluyentes)		9
Nueva creación		9
Nueva línea de negocio		7
Ampliación o mejora de negocio		5
Traslado o nueva ubicación		0
Criterio nº 4. Creación de valor añadido (puntuaciones excluyentes)		9
Producción, transformación y comercialización.		9
Producción o transformación y comercialización.		8
Producción y transformación		7
Producción		5
Transformación		5
Comercialización		6
Prestación de servicios		6
Logística/transporte de mercancías		0
Criterio nº 5. Tecnologías de la información y comunicación (puntuaciones excluyentes)		5



Es un proyecto empresarial de nuevas tecnologías.	5
Incorpora nuevas tecnologías en la empresa.	3
No incorpora nuevas tecnologías a la empresa.	0
Criterio nº 6. Innovación (puntuaciones excluyentes)	5
Primer proyecto empresarial de estas características en la localidad.	5
Existen más negocios de estas características en la localidad.	0
Criterio nº 7. Ubicación (puntuaciones excluyentes)	10
Proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes.	10
Proyecto en entidad de población entre 500 y 1.000 habitantes.	5
Polígono industrial.	8
Proyecto en entidad de población de más de 1.000 habitantes.	0
Criterio nº 8. Características del proyecto (puntuaciones excluyentes)	4
Aprovecha edificios de más de 10 años de antigüedad	4
Incrementa la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor beneficio económico que lo anteriormente existente.	4
Otros	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se escoge el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto.

Las líneas de las medidas han sido valoradas entre 0 y 28 puntos, en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M04.1, M04.2, M06.4, M08.2, M06.2 y M06.4 (alojamientos, comercio y construcción).

Se concede una puntuación distinta según la submedida del programa en la cual encaja el proyecto. La puntuación otorgada va en función de la prioridad detectada en la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), elaborada por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos. A mayor prioridad, mayor puntuación. Dentro de la medida M06.4 se establecen tipologías con puntuaciones diversas (de 0 a 26); en el caso de englobar varias de las actividades expuestas, se concederá el valor de la preponderante en la inversión auxiliable y en caso de igualdad en el importe de las inversiones auxiliares, el de mayor puntuación.

El criterio es excluyente.

2. Criterio de características de la persona o entidad solicitante.

Se otorga una puntuación de 0 a 30, en función de la tipología del solicitante (de 0 a 10 puntos).

El criterio es excluyente.

3. Criterio tipología de la inversión.

Se otorga una puntuación basada en la tipología de la inversión (de 0 a 9 puntos):

- Nueva creación: proyecto que surge con la inversión objeto de la solicitud de ayuda (9 puntos).
- Nueva línea de negocio: dentro de la propia actividad o una actividad diferente (7 puntos).
- Ampliación o mejora: La empresa crece en cuanto a volumen de actividad o mejora los procesos (5 puntos).
- Traslado o nueva ubicación (0 puntos).

El criterio es excluyente.

4. Creación de valor añadido.

Se otorga una puntuación en función de las distintas fases que se alcancen o a las que afecte la ejecución del proyecto propuesto. Así, se concede menor puntuación cuando alcanza solo una fase como la producción o la transformación exclusivamente (5 puntos); en segundo lugar se valora si afecta a la prestación de servicios o a la comercialización de productos (6 puntos); el siguiente estadio valora las actividades que alcance las dos fases iniciales (producción y transformación) con 7 puntos, pasando a una puntuación superior aquellos proyectos que tengan una de las dos fases iniciales y la de comercialización (8 puntos) y se alcanza el máximo de puntuación cuando se incluyen las fases de producción, transformación y comercialización (9 puntos). Si la actividad afecta únicamente a Logística/Transporte de mercancías, tendría 0 puntos.

El criterio es excluyente.

5. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación:

Se puntúa en función de si el proyecto empresarial versa sobre nuevas tecnologías o simplemente incorpora alguna inversión en nuevas tecnologías (de 0, 3 o 5 puntos).

El criterio es excluyente.

6. Innovación:

Se puntúa en función de si se trata o no del primer proyecto de estas características en la entidad de población, de las incluidas en el Nomenclátor del INE (último año disponible) (0 o 5 puntos).

El criterio es excluyente.

7. Ubicación:

Se puntúa en función de si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes, entre 500 y 1.000 o más de 1.000, determinándose a través de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). También se tiene en cuenta el hecho de que el proyecto se lleve a cabo en un polígono industrial, ya que la comarca dispone de varios y se *considera adecuado sacar de los pueblos actividades industriales*, localizándolas en los espacios especialmente concebidos para ellas (de 0 a 10 puntos).


El criterio es excluyente.

8. Características del proyecto

Se otorgan 4 puntos en los casos que la operación aproveche un edificio de más de 10 años de antigüedad o que suponga un incremento de la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor beneficio económico. En otros casos la puntuación será 0 puntos.

El criterio es excluyente.

3.1.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

	Estado del documento	Original	Página 82 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se prioriza la operación cuyo titular sea mujer o sociedades donde más del 50% sean mujeres al objeto de contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) En segundo lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- c) En tercer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos de porcentaje sobre la inversión subvencionable sea menor.

	Estado del documento	Original	Página 83 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

ANEXO XIII

Baremo de precios máximos

Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos que se podrán considerar como subvencionables por los Grupos de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Urbanización.** Comprenderá el acondicionamiento y urbanización de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el siguiente límite: La cantidad de metros a considerar no podrá superar cinco veces la superficie construida en planta baja. Esta limitación de la superficie no se aplicará en proyectos del sector turístico, hostelero o asistencial. El coste será el considerado como previsto, con un tope máximo de 33 €/m².
- **Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal.** Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado/rotovateado, abonado y aplicación de enmiendas, subsolado, desbroce, destocoñado, acaballonado, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto, con los límites máximos descompuestos en el siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Arado	170 €/ha
Fresado/Rotovateado	395,18 €/ha
Subsolado/Descompactado	131,34 €/ha
Abonado ó enmiendas	436,31 €/ha
Desbroce con tractor de de helechos y material leñoso h<50cm	336,16 €/ha
Desbroce con tractor material leñoso h>50cm	422,46 €/ha
Destocoñado	748,98 €/ha
Acaballonado	231,64 €/ha
Acaballonado con colocación de malla anti hierba	2.000,00 €/ha
Plantación	
a) Árboles	12 €/Unidad
b) Plantas	2.500 €/ha

La operación podrá incluir, asimismo, un cierre perimetral de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciéndose las siguientes modalidades:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Cierre malla cinégetica/ovejera	750 €/100 metro lineal
Cierre alambre de espio tres hilos	489 €/100 metro lineal
Cierre alambre de espio 5 hilos	584 €/100 metro lineal

Se incluyen también otras infraestructuras complementarias para la actividad, tales como:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Acolchado	2.000 €/ha
Cortavientos: Estructura, perfiles y malla, altura 4 metros	90 €/metro lineal

- **Edificaciones.** En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto para la construcción y acondicionamiento de las mismas, considerando los siguientes criterios y módulos:

- a) Para el sector agrícola:

- Almacén para maquinaria y productos agrícolas no perecederos: 244,90 €/m².
- Silos zanja o trinchera: 50 €/m³.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% del módulo anterior.

b) Para el sector agroindustrial, industrial y de servicios de apoyo:

- Nave industrial: 653,07 €/m².

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

c) Para el resto de sectores auxiliares: M x K x Metros cuadrados construidos, siendo:

- M: 500 €/m².
- K: número de estrellas o tipología del establecimiento.

K	Coficiente
Hotel 5 estrellas	2,75
Hotel cuatro estrellas, Apartamento 4 llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	2,25
Hotel 3 estrellas, Apartamento 3 llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	2,00
Hotel 2 estrellas, Apartamento 2 llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	1,80
Otros alojamientos turísticos	1,80
Albergue	1,80
Camping (solo la construcción)	1,80
Restaurante, Bar	2,25
Servicios asistenciales	2,75
Edificio comercial 1 planta	1,80
Edificio comercial varias plantas	2,25
Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	

En el caso de reforma o rehabilitación de inmuebles en el que ya se ha desarrollado previamente una actividad turística, hostelera, comercial o de otra tipología vinculada al sector servicios, se establecerán las siguientes restricciones:

- 1) Reforma o rehabilitación integral: sin limitaciones. Se entiende por integral la que tenga el carácter de intervención total o las parciales que tengan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, la demolición de todos los espacios para una nueva disposición interior o que tenga por objeto cambiar los usos característicos del inmueble.
 En el caso de que las actuaciones se produzcan sobre inmuebles que aparecen recogidos en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, se aumentarán los módulos anteriores en 0,60 puntos.
- 2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos. Comprende actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior ni en el posterior, tales

como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior. Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción.

- 3) Reforma o rehabilitación ligera: los módulos anteriores se reducen en 0,75 puntos. Comprende actuaciones de intervención a baja escala, tales como: pequeños trabajos y obras ligeras de pintura, albañilería, solados, carpintería, electricidad y similares.
- 4) Común para todos los sectores: En el caso de proyectos que incorporen en obra civil, actuaciones inequívocas de mejora energética, que incrementen la calificación energética del inmueble respecto al mínimo exigible o supongan una mejora de la calificación respecto a la situación anterior a la solicitud de la ayuda, se aumentarán los módulos anteriores en 0,50 puntos. Las actuaciones deberán elevar la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida. Si no hubiera una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración los precios que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

- **Instalaciones técnicas de producción.** En el caso de las actividades industriales, se considerarán instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo (no se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación), entre las que se encuentran: contra incendios, aislamiento acústico, energía solar y otras, sistemas de aspiración y reciclaje, etc. En el resto de sectores, se considerarán las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores, etc.

Para la justificación de este concepto de inversión en los casos anteriores, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

Para el caso de instalaciones especiales vinculadas a la actividad agrícola, derivadas de la instalación de sistema de riego, el coste será el considerado como previsto, con las siguientes limitaciones:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Riego por goteo	1,85 €/m ²
Riego por micro aspersión	1,55 €/m ²

La instalación podrá incluir, asimismo, infraestructuras de depósito de agua, con los límites máximos siguientes:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Balsa de terraplén con revestimiento de butilo	40 €/m ³
Depósito de hormigón, ejecutado en obra	90 €/m ³

- **Otras instalaciones no fijas, invernaderos:** En el caso de actividades agrícolas que precisen de este tipo de instalaciones la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto, incluida su instalación, con el límite máximo, según tipología, desglosado en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad máxima
----------	-----------------

	elegible
Invernadero tipo capilla con cubierta de placas rígidas	50 €/m ²
Invernadero tipo capilla con cubierta de film de polietileno	31 €/m ²
Túnel estructura semicircular, tubo galvanizado y cubierta de polietileno	16 €/m ²
Bitúnel de estructura galvanizada y cubierta de polietileno	21 €/ m ²
Control climático	3.500 €
Para el resto de actuaciones agrícolas se utilizarán los límites máximos autorizados por estas Bases	

- **Bienes de equipo, entre los que se encuentran la maquinaria y otras herramientas y útiles empleados en la actividad productiva.** Serán subvencionables también los vehículos y maquinaria móvil de uso exclusivamente interno y para el servicio y fin para el que se les haya concedido la subvención. Los elementos de transporte exterior no serán subvencionados, a excepción de la adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa y la adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.
- **Otros activos fijos materiales.** Tendrán esta consideración el mobiliario, los equipos para el proceso y tratamiento de la información, etc. En el sector turístico y asistencial se considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc., no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

Tipo de proyecto	Cantidad máxima elegible
Hotel 5 estrellas	6.500 €/plaza fija
Hotel cuatro estrellas, Apartamento cuatro llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	4.500 €/plaza fija
Hotel 3 estrellas, Apartamento tres llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	3.000 €/plaza fija
Hotel 2 estrellas, Apartamento dos llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	2.500 €/plaza fija
Otros alojamientos turísticos	1.500 €/plaza fija
Albergues	1.500 €/plaza fija
Servicios asistenciales	6.500 €/plaza

Para los Alojamientos turísticos, se considera de forma independiente el coste de equipamiento para cocinas (incluye mobiliario y electrodomésticos), por un importe máximo elegible de 8.000 €/cocina.

Para el resto de activos fijos materiales, así como para aquellas actividades no contempladas en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- **Ingeniería de proyectos y dirección facultativa.** Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 12% de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable en obra civil.
- **Páginas web:** En el caso de páginas web en las que se produzca comercialización de producto/servicios, confidencialidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra o adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad, el límite máximo será de 12.000 euros. Para el resto de páginas web el límite máximo será de 3.500 euros, partiendo de un precio base: De 500 euros + 100 euros por página adicional a la primera, hasta un máximo de 3.500 euros. El precio es para páginas web desarrolladas a medida a través de sistemas de gestión de contenidos tipo WordPress.
Para la justificación de estos conceptos de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.
- **Licencias.** Serán subvencionables los importes correspondientes a los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura.
- **Activos inmateriales,** que incluyen estudios de viabilidad, consultoría, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, diseños de envases y marcas. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda o informe de entidad acreditada que indique que el valor del activo se encuentra a precios de mercado.
- **Maquinaria** (precios sin IVA):

Concepto	Cantidad máxima elegible
Tractor de ruedas con doble tracción y cabina (≥ 70 CV)	400 €/CV (Potencia nominal inscrita)
Tractor de ruedas (< 70 CV)	350 €/CV (Potencia nominal inscrita)
Remolque autocargador picador de forraje con 1 eje	1.000 €/m ³
Remolque autocargador picador de forraje con 2 ejes	1.500 €/m ³



ANEXO XIV

Protección del medio ambiente, lucha contra el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables


1. Condiciones que han de cumplir las inversiones en eficiencia energética

- Vehículos: Disponer de una etiqueta con calificación Etiqueta 0 emisiones y ECO.
- Maquinaria y/o instalaciones: Disponer de una etiqueta con calificación A, B o C.
- Construcción de edificios de nueva planta/rehabilitación de edificios: implantación de energías renovables con acreditación de que puedan abastecer al menos el 50% de las necesidades energéticas de la actividad a desarrollar en su interior.
- Reforma de edificios que conlleven cambio de uso: Se aplicará el mismo criterio que en el caso de construcción de edificios de nueva planta/rehabilitación de edificios
- Reforma de edificios que no conlleven cambio de uso: Obtener una mejora de al menos una letra en la calificación energética, tras las obras realizadas

Esta acreditación deberá ser realizada por técnico competente con habilitación para ello.

2. Energías renovables

Se consideran dentro de esta categoría aquellas que se obtienen de fuentes naturales inagotables o capaces de regenerarse por medios naturales (eólica, geotérmica, hidroeléctrica, aerotermia, mareomotriz, solar, biomasa y biocarburantes). Para el caso particular de las bombas de calor, éstas tendrán la consideración de energía renovable únicamente cuando se acredite que cumplen con los requisitos exigibles por la Directiva 2009/28/CE y la Decisión de la Comisión de 1 de marzo de 2013 (2013/114/UE), pudiéndose utilizar la metodología de cálculo propuesta por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la justificación del cumplimiento de esta condición.

	Estado del documento	Original	Página 89 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			